

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL **DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 30 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, RELATIVO A QUE SE REALICEN INVESTIGACIONES POR LOS HECHOS OCURRIDOS EN LAS MANIFESTACIONES DE LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO DE 2019 EN EL PALACIO DE GOBIERNO.- DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMEROS 237 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA

QUE SEA TURNADO SOLAMENTE A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EL EXPEDIENTE 11581/LXXIV, RELATIVO A INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE ENCONTRABA EN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.-

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOBRE EL PARTICULAR DE LO QUE ESTÁ LEYENDO LA COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA, ESTE ASUNTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y LO QUE ESTÁ SOLICITANDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA YA SE HABÍA VOTADO PARA QUE SE FUERA A COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, SI NO FUE LA SEMANA PASADA, LA ANTEPASADA Y AQUÍ ÉL ESTÁ SOLICITANDO NO TENGO A LA VISTA SU OFICIO, EL ESCRITO, NO SÉ BASADO EN QUE FACULTADES, SEGURAMENTE DEBE VENIR BIEN FUNDAMENTADO PERO YO RECUERDO QUE MI PETICIÓN SERÍA, QUE SE HABÍA VOTADO PARA QUE SE FUERA A UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN, INCLUSIVE EL MISMO DIPUTADO IBARRA, PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN FUE EL QUE LO PROPUZO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ESTE ASUNTO, AHORITA POR LO QUE ESTABA ESCUCHANDO ES EL ASUNTO, PERO NO ES EL ASUNTO QUE SE VOTÓ EN AQUÉLLA OCASIÓN, ES UN ASUNTO DE FEBRERO DEL 2018, ES OTRO ASUNTO QUE EN SU MOMENTO SE HABÍA TURNADO A AMBAS COMISIONES, POR LO QUE ESCUCHÉ, CREO QUE POR EL EXPEDIENTE QUE EN SU MOMENTO PRESENTÓ LA INICIATIVA A GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE SE HABÍA IDO A JUSTICIA Y LEGISLACIÓN Y ENTIENDO QUE LO MANDA A LEGISLACIÓN”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “NO TENGO AHORITA LOS ELEMENTOS, PERO, CREO QUE SE DEBE

RECONSIDERAR EL TURNO, BUENO, DE HECHO AHORITA NO HE HECHO LA DECLARATORIA PROPIAMENTE PERO MI ARGUMENTO SERÍA QUE SI LA LEY DE RESPONSABILIDADES SE VAN A VER YA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y LEGISLACIÓN PARA DARLE UN MAYOR ORDENAMIENTO AL TEMA DEBERÍA IRSE ESTE EXPEDIENTE TAMBIÉN A LAS UNIDAS DE LAS COMISIONES QUE YA MENCIONÉ. ES UNA PROPUESTA PARA QUE USTED LO VALORE AHORITA QUE LE DÉ EL TURNO, PRESIDENTE. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO TIJERINA POR SUS COMENTARIOS, DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA RETURNA LOS EXPEDIENTES 11581/LXXIV A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

3. OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. - DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 067 Y 235 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.
4. OFICIOS SIGNADOS POR EL C. DÁMASO A. CÁRDENAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. -DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMEROS 235 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.
5. OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 020 Y 235 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.
6. DESPLEGADO PRESENTADO POR FAMILIAS FUERTES UNIDAS POR NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DECLARAN Y RECHAZAN LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LOS ARTÍCULOS 140, 147 Y 148 DEL

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. - DE ENTERADO Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, MANTENERLO EN CUSTODIA PARA LOS DIPUTADOS QUE QUIERAN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.

7. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ, COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL PASADO 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDIÓ A LA TOMA DE PROTESTA DE LAS Y LOS CONSEJEROS CONSULTIVOS DE ESA COMISIÓN. **-DE ENTERADO SE AGRADECE Y ESTA LXXV LEGISLATURA, LES DESEA MUCHO ÉXITO EN SU ENCOMIENDA, ASIMISMO ESTE OFICIO SE ANEXA AL ACUERDO NÚMERO 072 APROBADO EL PASADO 19 DE FEBRERO DE 2019.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE ENVÍE UN EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN EL MARCO DE LA REFORMA EDUCATIVA, SE INCLUYA LA EDUCACIÓN INICIAL COMO OBLIGATORIA, INTEGRADA A LA EDUCACIÓN BÁSICA. **- SE APROBÓ EN PLENO, EL ENVIAR DICHO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LE SOLICITO DE UNA MANERA RESPETUOSA LE INSTRUYA A LA SECRETARIA PUDIERA DAR LECTURA INTEGRA DEL DOCUMENTO”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DAR LECTURA COMPLETA AL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 8.

LA SECRETARÍA LEYÓ: “*DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y DEMÁS RELATIVOS, OCURRO A PRESENTAR SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA*

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL MARCO DE LA REFORMA EDUCATIVA, SE INCLUYA LA EDUCACIÓN INICIAL COMO OBLIGATORIA, INTEGRADA A LA EDUCACIÓN BÁSICA. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE SOLICITUD, EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO ESENCIAL QUE POSIBILITA EL EJERCICIO DE LOS DEMÁS DERECHOS. LA EDUCACIÓN PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL. GRACIAS A ELLA, ES POSIBLE MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE UN PAÍS. ESTÁ DEMOSTRADO QUE EL INCREMENTO DE LA ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN SE ASOCIA CON EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA MOVILIDAD SOCIAL, LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LA IDENTIDAD Y, EN DEFINITIVA, CON EL FORTALECIMIENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL. LA GARANTÍA DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN EN MÉXICO HA TRANSITADO POR UN CAMINO LENTO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917 ESTABLECIÓ EN SU ARTÍCULO 3º QUE “LA ENSEÑANZA ES LIBRE Y LAICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE EDUCACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS Y OBLIGATORIA EN EL NIVEL PRIMARIO”. EL CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, SE LOGRÓ MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 13 DE JULIO DE 1993. EL NUEVE DE FEBRERO DE 2012, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR QUE SE DECLARA REFORMADO EL PÁRRAFO PRIMERO; EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30., Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA HACER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. CON ESTA REFORMA, EL ESTADO MEXICANO GARANTIZÓ A LA POBLACIÓN, LA EDUCACIÓN INELUDIBLE DE 15 GRADOS ESCOLARES, QUE COMPRENDE DESDE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR HASTA LA MEDIA SUPERIOR. SIN EMBARGO, LA EDUCACIÓN INICIAL OBLIGATORIA CONTINÚA COMO UNA ASIGNATURA PENDIENTE POR PARTE DEL ESTADO MEXICANO. LA EDUCACIÓN INICIAL ALUDE A UNA DISCIPLINA ACADÉMICA ORIENTADA A LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS DE POCOS MESES HASTA LOS TRES AÑOS DE EDAD. LA EDUCACIÓN INICIAL CONTRIBUYE A FORMAR LA PERSONALIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, PARA VINCULARSE CON EL MUNDO EN EL QUE SE RELACIONAN PARA PERCIBIRLO, CONSTRUIRLO, COMPRENDERLO. ESTA ETAPA ES MUY IMPORTANTE EN SU

DESARROLLO, YA QUE EN ELLA SE DESPIERTAN SUS HABILIDADES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS. ADEMÁS, DESARROLLAN SU CREATIVIDAD Y APRENDEN A SER AUTÓNOMOS, POR LO QUE HARÁ MÁS SENCILLO SU CAMINO ESCOLAR. LA REFERENCIA A LA EDUCACIÓN INICIAL APARECE EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN LA CUAL ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, EL ESTADO PROMOVERÁ TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS, INCLUYENDO LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR. POR LO TANTO, LA EDUCACIÓN INICIAL SE UBICA EN EL APARTADO DE GARANTÍAS INDIVIDUALES DE NUESTRA LEY SUPREMA, POR LO QUE CONSTITUYE UN DERECHO QUE PUEDE SER RECLAMADO. LAMENTABLEMENTE ESTE DERECHO NO PUEDE SER EJERCIDO ANTE LA FALTA DE UNA DEFINICIÓN PRECISA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LO MISMO SUcede CON LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. EL ARTÍCULO 40 DE DICHA LEY, ÚNICAMENTE ALUDE A SU PROPÓSITO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “ARTÍCULO 40.- LA EDUCACIÓN INICIAL TIENE COMO PROPÓSITO FAVORECER EL DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, AFECTIVO Y SOCIAL DE LOS MENORES DE CUATRO AÑOS DE EDAD. INCLUYE ORIENTACIÓN A PADRES DE FAMILIA O TUTORES PARA LA EDUCACIÓN DE SUS HIJAS, HIJOS O PUPILOS”. DE ALLÍ, LA NECESIDAD DE QUE EL CONCEPTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL SE ACLARE EN LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE EN LA LEY SECUNDARIA SE DETALLEN LOS CÓMOS, CON EL FIN QUE ESTE TIPO DE EDUCACIÓN PUEDA IMPARTIRSE DE MANERA CONTINUA Y ESTRUCTURADA. EN ESTE CONTEXTO, EL MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 2018, EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA DEROGAR LA REFORMA EDUCATIVA DEL SEXENIO PASADO. LA INICIATIVA ENTRE OTROS PUNTOS NODALES, MODIFICA LOS CONCEPTOS BÁSICOS DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL AL INDICAR QUE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO DEBE SER UNIVERSAL, GRATUITA, LAICA, OBLIGATORIA, DEMOCRÁTICA, INTEGRAL, EQUITATIVA Y DE EXCELENCIA. DE LA MISMA MANERA, RECONOCE AL MAGISTERIO SU CONTRIBUCIÓN Y SU FUNCIÓN COMO UN AGENTE PRIMORDIAL DE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DEL PAÍS DESPUÉS DE QUE LA REFORMA IMPULSADA

POR EL GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO AFECTÓ SUS DERECHOS LABORALES. ASIMISMO, SE ANUNCIA LA CREACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL MAGISTERIAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS EDUCADORES. ADEMÁS, FORMALIZA EL COMPROMISO DE LOGRAR A PLENITUD LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. LA INICIATIVA QUE SERÁ DISCUSITA EN LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, INCLUYE LA ABROGACIÓN DE TODAS LAS LEYES SECUNDARIAS –DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (INEE)– APROBADOS EN EL SEXENIO PASADO, LO QUE IMPLICA ENTRE OTRAS COSAS, LA DESAPARICIÓN DE LA EVALUACIÓN DOCENTE, TILDADA COMO PUNITIVA, POR EL MAGISTERIO NACIONAL. LLAMA LA ATENCIÓN ES QUE LA INICIATIVA PRESIDENCIAL, ELIMINA LA REFERENCIA A LA EDUCACIÓN INICIAL, QUE COMO YA MENCIONAMOS FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN DEL V DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. RESULTA PREOCUPANTE LA POSTURA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE BORRAR DE LA CONSTITUCIÓN LA EDUCACIÓN INICIAL, QUE SE IMPARTE EN ARGENTINA, CHILE Y ESPAÑA, ENTRE OTROS PAÍSES. COMO SE TRATA DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE REQUIERE DE LA APROBACIÓN DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, SE ESPERAN MODIFICACIONES EN LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, COMO SUCEDIÓ EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA CON LA GUARDIA NACIONAL. POR ELLO, RESULTA NECESARIO QUE EN LA CONSTITUCIÓN SE MANTENGA Y PRECISE EL CONCEPTO DE EDUCACIÓN INICIAL, CON EL FIN DE QUE SE DESARROLLE EN LA LEY SECUNDARIA. AL RESPECTO, EL 23 DE ENERO DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO NÚMERO 04/01/18 POR EL QUE SE ESTABLECE EL “PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL: UN BUEN COMIENZO”, DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LA AUTORIDAD FEDERAL EDUCATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PROGRAMA TIENE POR OBJETO DE ORIENTAR EL TRABAJO EDUCATIVO Y FOMENTAR EL VÍNCULO AFECTIVO CON LOS NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS DE EDAD PARA ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN: FAVORECER SU SEGURIDAD, FELICIDAD Y CONFIANZA; SU INTELIGENCIA Y EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES; PREPARARLOS PARA AFRONTAR LOS RETOS Y DESAFÍOS E INGRESAR AL TRAYECTO ESCOLAR CON MAYORES VENTAJAS PARA EL APRENDIZAJE Y PARA LA VIDA, MEDIANTE UNA ATENCIÓN DE CALIDAD QUE LES

ASEGURE LA PROVISIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS MODALIDADES Y SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EDUCACIÓN INICIAL. POR LO TANTO, ESTE PROGRAMA PODRÍA SER REPLICADO EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN APOYO A LA EDUCACIÓN INICIAL; MAYORMENTE SI ÉSTA CUENTA CON RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL. AL RESPECTO, LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEFINIERON EL CALENDARIO PARA EL ANÁLISIS DE LA REFORMA EDUCATIVA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR. EL DICTAMEN SERÁ VOTADO EL 27 DE FEBRERO Y PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO A MEDIADOS DE MARZO. EL CALENDARIO INCLUYÓ UNA REUNIÓN INICIAL EL LUNES CUATRO DE FEBRERO, CON EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ESTEBAN MOCTEZUMA; ADEMÁS DE SIETE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA ESCUCHAR A LOS REPRESENTANTES DE SECTORES E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL TEMA; QUE FINALIZARON EL PASADO 16 DE FEBRERO. CONSIDERANDO QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN ELABORADO POR LAS COMISIONES UNIDAS SE VOTARÁ EL DÍA DE MAÑANA, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, PROPONE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, CONSIDERADO COMO DE OBVIA RESOLUCIÓN. POR LO TANTO, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA, A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, SOMETER A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: ACUERDO. ÚNICO. - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL MARCO DE LA REFORMA EDUCATIVA, SE INCLUYA LA EDUCACIÓN INICIAL COMO OBLIGATORIA, INTEGRADA A LA EDUCACIÓN BÁSICA. ATENTAMENTE. - MONTERREY NUEVO LEÓN A 26 DE FEBRERO DE 2019. DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN".

NUEVAMENTE SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: "AGRADEZCO A LA PRESIDENCIA EL QUE ME HAYA PERMITIDO SE LEA ESTE DOCUMENTO Y SOLICITO RESPETUOSAMENTE POR OBVIAS RAZONES DE QUE MAÑANA SERÁ

VOTADA LA REFORMA EDUCATIVA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN PUDIERA PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA, *FUE APROBADA*.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLICITANDO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE EL PUNTO DE ACUERDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

9. ESCRITO SIGNADO POR EL C. RODRIGO CRESPO ELIZONDO, DIRECTOR DE FONDO DE AGUA METROPOLITANO DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PLAN HÍDRICO NUEVO LEÓN 2050.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS

PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPOSICIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL TRANSPORTE PÚBLICO, ES UNO DE LOS FACTORES FUNDAMENTALES QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, DE LO QUE DERIVA LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE ASEGURAR QUE EL MISMO SE PRESTE CON LA EFICIENCIA Y EFICACIA QUE DEMANDEN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, DEBIENDO EN TODO MOMENTO GARANTIZAR SU DESARROLLO. EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORDINARIO Y DIFERENCIADO, ES EL MEDIO DE TRASLADO MÁS USADO DIARIAMENTE POR LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN, PUES ESTE ES UN MEDIO DE SUBSISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS MÁS BÁSICOS DEL INDIVIDUO; EL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN ENTRE MUCHOS MÁS. SIGNIFICANDO LA FUENTE Y VIDA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, DE LO QUE DEVIENE, QUE ESTE SERVICIO DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, DE AHÍ LA IMPERIOSA NECESIDAD DE QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SE PRESTE EN FORMA CONTINUA, UNIFORME, PERMANENTE, SEGURA Y ACORDE A LAS EXIGENCIAS DE LA ACTIVIDAD SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN. ES POR ELLO QUE SE REQUIERE UNA MAYOR MODERNIZACIÓN ACORDE A LAS NECESIDADES ACTUALES DE LOS USUARIOS EN LAS QUE SE REFLEJE LA CALIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE UNA GRAN URBE COMO MONTERREY Y SU ÁREA CONURBADA ES

CONSIDERADA A NIVEL NACIONAL COMO DE LAS MÁS IMPORTANTES. POR LO QUE ES IMPERATIVO QUE SUS NECESIDADES DE TRASLACIÓN, FORMA, CONDICIONES, CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y OPORTUNIDAD SEAN LA PIEDRA ANGULAR QUE MOTIVE EL ACTUAR DEL ESTADO PARA PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE. EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE TIENE DERECHO A RECIBIR EL USUARIO DE SER SERVICIO DE CALIDAD ATENDIÉNDOSE LOS CRITERIOS ESENCIALES PARA UN DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO ADECUADO QUE DEBERÁN REUNIR INVARIABLEMENTE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ASEQUIBILIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD, EQUIDAD Y SOSTENIBILIDAD. A TRAVÉS DE CONCESIONES OTORGADAS PARA LA PRESTACIÓN EL SERVICIO PÚBLICO EL ESTADO REGULA Y VIGILA LA PRESTACIÓN CON UN PROCEDIMIENTO PREVIO GENERADO POR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE LA AGENCIA EXPIDE LINEAMIENTOS, SIN EMBARGO ES MENESTER REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES AL TEXTO LEGAL QUE DESCRIBE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, EN LAS QUE SE ESTABLEZCA UN IMPEDIMENTO A LOS CONCESIONARIOS QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR LA AGENCIA POR OMITIR O DESACATAR REQUERIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR DIVERSAS CAUSAS. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR SU ALTO NÚMERO DE POBLACIÓN REQUIERE UNA MAYOR ATENCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DÍA CON DÍA MILES DE HABITANTES SE TRASLADAN A SU TRABAJO, ESCUELA, ETC, CONSIDERÁNDOSE UNA HERRAMIENTA COTIDIANA EN EL DESARROLLO DE TODA PERSONA, SIN EMBARGO CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIO INCUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS Y ELLO HAYA RECAÍDO LA REVOCACIÓN DE SU CONCESIÓN A NUESTRO JUICIO CONSIDERAMOS QUE ÉSTE DEBE ESTAR IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA TANTO PARA RENOVAR U OBTENER UNA NUEVA CONCESIÓN. ESTA NUEVA DISPOSICIÓN INVARIABLEMENTE IMPLICARÍA QUE EL CONCESIONARIO CUMPLA CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DURANTE LA VIGENCIA DE SU CONCESIÓN, E INCLUSO EL IMPEDIMENTO DE PARTICIPAR PARA LA OBTENER LA CONCESIÓN SE PROPONE POR UN PERÍODO DE VEINTE

AÑOS ININTERRUMPIDOS. POR OTRO LADO, A NIVEL NACIONAL NUEVO LEÓN EL PRIMER SISTEMA DE PREPAGO QUE INTEGRA A TODA LA MOVILIDAD DE UNA CIUDAD. ACTUALMENTE, CON NUESTRA TARJETA FERIA UN USUARIO PUEDE HACER USO, A TRAVÉS DE TRANSBORDOS, DEL SISTEMA ECOVÍA, METRO Y TRANSPORTE TRADICIONAL, LO CUAL PERMITE NO SÓLO UNA MAYOR ACCESIBILIDAD, SINO IMPORTANTES ESQUEMAS DE AHORRO ECONÓMICO. EN DÍAS PASADOS LA POSTURA ANUNCIADA POR TRANSPORTISTAS DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE SUSPENDER LAS TRANSFERENCIAS SIN COSTO ENTRE RUTAS, AL TRATARSE DE UNA DECISIÓN UNILATERAL, Y POR LO TANTO, INADMISIBLE. ES POR ELLO QUE SE BUSCA SANCIONAR Y RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN SIN EXCEPCIÓN ALGUNA A TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE VIOLEN LAS TARIFAS Y EL SERVICIO VIGENTE; EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PROCEDERÁ A CANCELAR LOS PERMISOS, YA QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO ES UNA NECESIDAD BÁSICA DE TODA LA POBLACIÓN. ES POR LO QUE LOS LEGISLADORES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REFLEXIONAMOS E INSISTIMOS EN LA NECESIDAD MODIFICAR EL TEXTO DE LA LEY DEL TRANSPORTE QUE GENERE CERTEZA JURÍDICA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD POR PARTE DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, Y EVITAR QUE ESTADO DISPONGA DE LOS INTERESES DE LOS CONCESIONARIOS MEJORAR EN TODOS LOS SENTIDOS EL SERVICIO A MILES DE USUARIOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6, EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 58, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN I DEL APARTADO A) DEL ARTÍCULO 66, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 84, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XV PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN XV PARA SER LA NUEVA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 58, UNA NUEVA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN IV PARA SER LA V Y RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS SUBSECUENTEMENTE DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6. CORRESPONDE A LA AGENCIA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. (.....)
- II. EXPEDIR LOS PERMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALA ESTA LEY, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR HABER COMETIDO VIOLACIÓN DE LA PRESENTE LEY;
- III A XXIV. (.....)

ARTÍCULO 18. (.....)

- I. (.....)
- II. (.....)
 - a) AL E) (.....)
 - F) LA AGENCIA PROCURARÁ CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN ESTABLECER UNA TARIFA INTEGRADA QUE PERMITA EL TRANSBORDO DE USUARIOS DE UNA MODALIDAD A OTRA MEDIANTE EL PAGO DE UNA TARIFA ÚNICA INTEGRADA, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO LO DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO.
- III A IV (.....)

ARTÍCULO 58. EN GENERAL LOS PRESTADORES DEL SET, CON EXCEPCIÓN DEL SITCA, ESTÁN OBLIGADOS A:

- I A XI. (.....)
- XII. PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD LOS INFORMES, DOCUMENTOS TÉCNICOS O ESTADÍSTICOS QUE LE SOLICITE PARA CONOCER Y EVALUAR LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ REMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO;
- XIII A XIV. (.....)
- XV. ACUDIR AL CONGRESO DEL ESTADO, CUANDO ÉSTE LOS REQUIERA, PARA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO; Y
- XVI. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE DETERMINE ESTA LEY O SU REGLAMENTO.

(.....)

ARTÍCULO 61. (.....)

(.....)

LA VIGENCIA DE LAS CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL SITRA Y SITME, SALVO LO RELATIVO A LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER, SERÁ HASTA POR UN TÉRMINO DE 10 AÑOS; LA DETERMINACIÓN DE DICHO TÉRMINO SE CALCULARÁ EN FUNCIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS INVERSIONES QUE TENDRÁ QUE HACER EL CONCESIONARIO. LAS CONCESIONES DEBERÁN SER REFRENDADAS ANUALMENTE POR LA AGENCIA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN.

(.....)

ARTÍCULO 65. (.....)

(.....)

I A III (.....)

IV. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE OPEREN UNA CONCESIÓN, ESTARÁN IMPEDIDOS PARA QUE SE LES OTORGUE UNA NUEVA CONCESIÓN O SE LES RENUEVE, CUANDO SE LES HAYA SANCIONADO CON LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA EN UN PLAZO DE 20 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

V. (.....)

VI. (.....)

VII. (.....)

VIII. (.....)

IX. (.....)

ARTÍCULO 66. (.....)

EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AGENCIA:

A) (.....)

I. EXPEDIRÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO PARTICIPAR TODA PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE RESIDA DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, Y DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AGENCIA EN LA QUE CONSTE NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA MISMA EN LOS

ÚLTIMOS 5 AÑOS, Y LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA ESTE EFECTO SE ESTABLEZCAN;

II A VIII. (.....)

B) (.....)

I A X. (.....)

(.....)

(.....)

ARTÍCULO 84. (.....)

- I. REVOCACIÓN: PROcede POR EL INCUMPLIENDO DEL CONCESIONARIO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE Y CUANDO MANIFIESTE ANTE LA AGENCIA O PÚBLICAMENTE SU INTENCIÓN DE ABANDONAR EL SERVICIO OTORGADO EN LA CONCESIÓN, ASI COMO POR INOBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA PRESENTE LEY.
- II. VENCIMIENTO DEL PLAZO: PROcede CUANDO TRANSCURRE EL TÉRMINO POR EL CUAL FUERON OTORGADOS Y NO HA SIDO SOLICITADA LA RENOVACIÓN CORRESPONDIENTE;

III. A VI. (.....)

(.....)

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO PARA ADECUAR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY".

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. PARA RECALCAR ALGO MUY IMPORTANTE QUE DICE MI

COORDINADOR, EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE. CREO QUE SE HA CREADO UNA MALA COSTUMBRE Y UN CONJUNTO DE MALAS PRÁCTICAS QUE TIENE SECUESTRADO AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO EN PERJUICIO, POR SUPUESTO DE LOS USUARIOS Y CON ESTO ME REFIERO A QUE SE CREÓ LA MALA COSTUMBRE DE ESTAR DANDO PERMISOS Y CONCESIONES, MUCHAS VECES A PERSONAS QUE NI SIQUIERA SON EXPERTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR OTRO LADO, SE CREÓ TAMBIÉN LA MALA COSTUMBRE DE CREAR UNA FIGURA DE PERMISIONARIO NO CONCESIONARIO ¿Y PARA QUÉ?, PARA QUE EL QUE TIENE EL PERMISO PARA OPERAR UNA RUTA LE PUEDA SER RETIRADO EN CUALQUIER MOMENTO, ESO LO QUE HA OCASIONADO ES QUE CADA VEZ LOS MUCHOS TRANSPORTISTAS INVIERAN CADA VEZ MENOS EN EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES Y EN PRESTAR UN MEJOR SERVICIO. Y POR ÚLTIMO, TAMBIÉN MENCIONAR QUE HAY MUCHÍSIMAS EMPRESAS EN EL PAÍS Y AQUÍ MISMO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE ESTARÍAN DISPUESTOS A AGARRAR LAS RUTAS QUE OTROS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DEJARON TIRADAS, YO CONOZCO A VARIOS QUE ESTARÍAN DISPUESTOS A AGARRARLAS Y A PRESTAR EL SERVICIO CON UNA BUENA CALIDAD Y SIN NECESIDAD DE SUBIR LAS TARIFAS. ENTONCES, YO CREO QUE AQUÍ TENEMOS QUE ENTENDER Y REFLEXIONAR QUE NADIE SOMOS INDISPENSABLES, NINGÚN EMPRESARIO DE TRANSPORTE ES INDISPENSABLE Y LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ES DEL GOBIERNO Y HAY MUCHAS EMPRESAS QUE ESTÁN DISPUESTAS A PRESTAR ESE SERVICIO SIN QUE TENGA QUE SUFRIR LO QUE SUFRE HOY UN USUARIO O UNA PERSONA QUE TIENE QUE AGARRAR DOS, TRES CAMIONES EN MAL ESTADO PARA LLEGAR A SU TRABAJO Y EN PERJUICIO DE SU CALIDAD DE VIDA. ES POR ESO QUE TAMBIÉN LE DECIMOS DESDE AQUÍ A TODAS ESAS EMPRESAS QUE NO SON INDISPENSABLES, QUE HAY FILA DE GENTE QUE QUIERE TRABAJAR Y QUE QUIERE HACER LAS COSAS BIEN. MUCHAS GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39**

FRACCIÓN X DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE MODERNIZAR Y FORTALECER LAS FACULTADES PARLAMENTARIAS DE ESTE CONGRESO COMO GESTOR DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y SUJETO ACTIVO EN EL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DE LA ENTIDAD; LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EN ANTERIORES OCASIONES YA HEMOS EXPRESADO, QUE EN NUESTRA CONCEPCIÓN DE UNA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA, EL PODER LEGISLATIVO NO SE LIMITA A ELABORAR LEYES, SINO QUE ADEMÁS, SU ROL PARLAMENTARIO LE OTORGA EL DEBER A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA, DE INTERVENIR EN LOS DIVERSOS ESTADIOS DEL PROCESO POLÍTICO Y DE LA COSA PÚBLICA. DE ESTE DEBER LE DEVIVEN ATRIBUCIONES EN MATERIAS DE GESTIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. MEDIANTE DECRETO 68, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2004, SE REFORMÓ LA ACTUAL FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 CONSTITUCIONAL, QUEDANDO EN SU TEXTO COMO ATRIBUCIÓN DEL CONGRESO A LA LETRA: “GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES”. DESDE ENTONCES, ESE TEXTO SE HA MANTENIDO SIN

MODIFICACIÓN. A CATORCE AÑOS DE ESTA REFORMA, CONSIDERAMOS NECESARIO MODERNIZAR SU CONTENIDO, PARA DOTAR AL CONGRESO DE HERRAMIENTAS JURÍDICAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR A PLENITUD CON SU COMETIDO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, PROPONEMOS REFORMAR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SU ATRIBUCIÓN COMO GESTOR DE LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS, EL CONGRESO ESTÉ DOTADO DE FACULTADES PARA HACER PETICIONES Y SOLICITAR INFORMACIÓN AL GOBERNADOR, LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTESTAR FUNDADA Y MOTIVADAMENTE SO PENA DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, Y CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, AL IGUAL QUE YA SE CONTEMPLA A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE DOTADOS DE AUTONOMÍA, SE PROPONE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN, PARA INCLUIR A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES COMO SUJETOS OBLIGADOS A OCURRIR AL CONGRESO A INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. POR OTRA PARTE, EN EL MISMO TENOR DE FORTALECER EL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ENTIDAD, PROPONEMOS ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII BIS AL ARTÍCULO 63, PARA DAR BASE CONSTITUCIONAL A LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN CON LAS QUE CUENTAN LA MAYORÍA DE LOS PARLAMENTOS DEL MUNDO. LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN, SON UN INSTRUMENTO DE CONTROL PARLAMENTARIO SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA DESLINDAR ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA O BIEN PARA DIAGNOSTICAR UN PROBLEMA PÚBLICO, Y SATISFACER CON ELLO LA NECESIDAD Y EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A ESTAR INFORMADOS SOBRE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES CONSTITUIDAS, ASÍ COMO PARA QUE EL CONGRESO LEGISLE Y TOME DECISIONES DE MANERA INFORMADA. CON ESTA INICIATIVA

PRETENDEMOS EN PRIMER LUGAR, DOTAR DE HERRAMIENTAS JURÍDICAS AL PODER LEGISLATIVO, PARA HACER EFECTIVA LA ATRIBUCIÓN CON QUE YA CUENTA, PARA GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, Y EN SEGUNDO LUGAR, FORTALECER EL PAPEL DEL CONGRESO, COMO SUJETO ACTIVO EN EL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS ANTE LA COMUNIDAD. NO OMITIMOS MENCIONAR QUE EN NUESTRO PAÍS TAMBIÉN YA EXISTEN ANTECEDENTES DEL OTORGAMIENTO DE ESTE TIPO DE ATRIBUCIONES PARLAMENTARIAS A LOS CONGRESOS LOCALES, TAL ES EL CASO DEL CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO CONSTITUYENTE HACE POCO MÁS DE DOS AÑOS DOTÓ EN SU ARTÍCULO 29, DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS AL CONGRESO DE LA CIUDAD. POR ESTAS CONSIDERACIONES, SOLICITO A ESTA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**
ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XII Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII BIS , EL ARTÍCULO 63, AMBAS, DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 62.- LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, OCURRIRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA INFORMAR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUANDO SEAN REQUERIDOS POR ÉSTE.

.....

.....

ARTÍCULO 63.-

I A XI.-

XII.- GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES.
EL CONGRESO PODRÁ HACER PETICIONES Y SOLICITAR INFORMACIÓN

POR ESCRITO SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, AL GOBERNADOR, LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES. LOS CITADOS SERVIDORES PÚBLICOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONTESTAR LAS PETICIONES, DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS, ASÍ COMO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, SI NO LO HICIEREN, ESTARÁN SUJETOS A LAS RESPONSABILIDADES QUE LA MISMA ESTABLEZCA;

XII BIS.- APROBAR E INTEGRAR A SOLICITUD DE AL MENOS UNA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO, COMISIONES PARA INVESTIGAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. LAS COMISIONES PODRÁN REALIZAR AUDIENCIAS Y COMPARCENCIAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. SUS RESULTADOS SERÁN PÚBLICOS.

XIII A LVII.-

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DECRETO, EL CONGRESO, EL EJECUTIVO, LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS, HARÁN USO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES CON QUE YA CUENTAN AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE SU IMPLEMENTACIÓN NO AMERITARÁ COSTO ADICIONAL ALGUNO. MONTERREY, NUEVO LEÓN; A FEBRERO DE 2019. GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ CONTINUÓ, EXPRESANDO: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PONGAMOS FIN A LA ÉPOCA DE LOS EXHORTOS Y DEMOS PASO A UNA NUEVA GENERACIÓN DE

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS, QUE NOS PERMITAN EJERCER CON MAYOR PROPIEDAD Y EFICACIA LAS ATRIBUCIONES DE GESTIÓN CIUDADANA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “, **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS, COMPAÑERAS, ACUDO A ESTA TRIBUNA C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. LOS QUE SUSCRIBEN **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UN OBSTÁCULO PARA LA PLENA VIGENCIA DE SUS DERECHOS HUMANOS, CUYA PROTECCIÓN POR LAS AUTORIDADES ES UN REQUISITO INDISPENSABLE EN TODA DEMOCRACIA Y UNA EXIGENCIA PARA EL ESTADO DE DERECHO. EL TÉRMINO VIOLENCIA HACIA LA MUJER, DEFINIDO POR LA CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ EN 1994, ES CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O

PSICOLÓGICO A LAS MUJERES TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A SU DIGNIDAD Y A SUS DERECHOS Y AL EJERCICIO EN LIBERTAD DE SU EXISTENCIA. LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), ATENTA A LOS SUCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO; COMO CONSECUENCIA DE UNA SITUACIÓN ESTRUCTURADA Y DE FENÓMENOS SOCIOLOGICOS Y CULTURALES ARRAIGADOS EN UN CONTEXTO SOCIAL DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADO EN EL GÉNERO, Y AL CONSIDERAR EL DELITO DE HOMICIDIO CONTRA LA MUJER (FEMINICIDIO) COMO LA FORMA EXTREMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, DICTÓ SENTENCIA EN EL CASO GONZÁLEZ Y OTRAS (CAMPO ALGODONERO) VS. MÉXICO, Y EN SU APARTADO 4, DENOMINADO: "MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN" SEÑALÓ, COMO PARTE DE DICHAS GARANTÍAS, QUE LOS ESTADOS DEBEN LLEVAR A CABO LA "ESTANDARIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS, CRITERIOS MINISTERIALES DE INVESTIGACIÓN, SERVICIOS PERICIALES Y DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, PARA COMBATIR DESAPARICIONES Y HOMICIDIOS DE MUJERES Y LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES". EN ESE SENTIDO, EL ESTADO MEXICANO INCLUYÓ EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL DELITO DE FEMINICIDIO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SI BIEN ÉSTE DERIVA DEL TIPO BÁSICO DEL HOMICIDIO Y PARTICIPA DE ALGUNOS DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES, VERBIGRACIA, PRIVAR DE LA VIDA A UNA PERSONA, AÑADE OTROS, COMO EL QUE ESA CONDUCTA SEA COMETIDA CONTRA UNA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO, ODIO, MISOGINIA, ETCÉTERA; SON ALARMANTES LOS DATOS DE FEMINICIDIOS, EN MÉXICO Y PARTICULARMENTE EN NUESTRA ENTIDAD. POR ELLO, ES URGENTE ADOPTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA PROTEGER A LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS, BUSCAR ESPACIOS QUE PROMUEVEN EL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS Y SOBRE TODO, ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA ELLAS. NUEVO LEÓN, SE COLOCA EN EL TERCER LUGAR DE FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL SEGUNDO EN DELITOS CONTRA LA FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR, LO CUAL CONSTITUYE UNA GRAVE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y UNA AMENAZA PARA TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES DE NUESTRA ENTIDAD. DE ACUERDO A DATOS DEL SECRETARIADO

EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA INCIDENCIA DELICTIVA REPORTADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, REGISTRA A NIVEL NACIONAL 834 CASOS DE FEMINICIDIO. EL ESTADO DE MÉXICO CUENTA CON 106 CASOS; VERACRUZ 87; NUEVO LEÓN 79; CHIHUAHUA 51; SINALOA 48 Y LA CIUDAD DE MÉXICO 40 CASOS. EL DELITO DE FEMINICIDIO NO ESTABA CATALOGADO COMO GRAVE, EL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SOLO CONTENÍA LA OBLIGACIÓN DEL JUEZ DE ORDENAR LA PRISIÓN PREVENTIVA, OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, *HOMICIDIO DOLOSO*, VIOLACIÓN, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS Y EXPLOSIVOS, ASÍ COMO DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD, ELLO IMPLICA QUE QUIENES LOS COMETAN ENFRENTEN SU PROCESO EN PRISIÓN. EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL TIENE COMO PREMISA QUE UN IMPUTADO DEBE PERMANECER EN PRISIÓN SOLAMENTE EN LOS CASOS QUE EXISTA PLENA JUSTIFICACIÓN PARA ELLO, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA COMETIDA, Y QUE ELLO RESULTE INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA COMPARCENCIA EN JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL MINISTERIO PÚBLICO. LA GRAVEDAD ESTABLECIDA EN LOS DELITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 19 CONSTITUCIONAL ESTÁ CONSIDERADA TOMANDO EN CUENTA LOS BIENES JURÍDICOS QUE SE PROTEGEN (LA VIDA) Y QUE DEBIDO A LA TRASCENDENCIA DE LOS MISMOS SE CONSIDERÓ CALIFICARLOS COMO GRAVES, COMO EL CASO DEL HOMICIDIO DOLOSO, EN EL CUAL PROcede LA PRISIÓN PREVENTIVA DE OFICIO; SIN EMBARGO, EL LEGISLADOR NO INCLUÍA AL FEMINICIDIO COMO GRAVE. RESULTABA INCONGRUENTE QUE EL HOMICIDIO DOLOSO FUERA CONSIDERADO COMO DELITO GRAVE Y NO ASÍ EL FEMINICIDIO, TODA VEZ QUE EN LOS DOS DELITOS SE “PRIVA DE LA VIDA”. EN EL FEMINICIDIO LA PRIVACIÓN DE LA VIDA SE COMETE POR RAZONES DE GÉNERO, SU TIPIFICACIÓN RESPONDE A UNA FINALIDAD CONSTITUCIONAL, PUES BUSCA LOGRAR UN MAYOR ALCANCE Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, EN ESPECIAL, EL DERECHO A

VIVIR LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. CON LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO SE RECONOCÍ QUE ESTAS CONDUCTAS AFECTAN NO SÓLO LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y LA LIBERTAD SEXUAL, SINO QUE TAMBIÉN SON COMETIDAS CON BASE EN LA DISCRIMINACIÓN Y SUBORDINACIÓN IMPLÍCITA CONTRA LAS MUJERES, ES DECIR, POR RAZONES DE GÉNERO. SI BIEN ES CIERTO QUE LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y FEMINICIDIO SON DELITOS INDEPENDIENTES QUE SE CLASIFICAN DOCTRINARIAMENTE, ATENDIENDO A SU ESTRUCTURA O CONFORMACIÓN TÍPICA COMO TIPO ESPECIAL – TODA VEZ QUE EL FEMINICIDIO GUARDA AUTONOMÍA CON RESPECTO DEL TIPO BÁSICO DEL QUE DERIVA, ES DECIR, EL HOMICIDIO; TAMBIÉN LO ES, QUE PARTICIPA DE ALGUNOS DE SUS ELEMENTOS ESENCIALES (VGR. PRIVAR DE LA VIDA A UNA PERSONA). LUEGO ENTONCES NO EXISTÍA RAZÓN JURÍDICA PARA CATALOGAR COMO GRAVE AL HOMICIDIO DOLOSO Y NO AL FEMINICIDIO. ES MUY IMPORTANTE RESALTAR QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO CRITERIOS PARA CONSIDERAR QUE DADA LA NATURALEZA DEL FEMINICIDIO, SÓLO PUEDE REALIZARSE DOLOSAMENTE, PORQUE LA EXIGENCIA DE QUE LA PRIVACIÓN DE LA VIDA DE LA MUJER SEA POR RAZONES DE GÉNERO, ENCIERRA LA IDEA DE QUE EL SUJETO ACTIVO ACTÚA CON CONOCIMIENTO DE ESA CIRCUNSTANCIA Y LO HACE POR ODIO O DESPRECIO HACIA EL GÉNERO FEMENINO, LO QUE SÓLO PUEDE CONCRETARSE DE MANERA DOLOSA. EN CONSECUENCIA, RESULTABA INCONGRUENTE QUE EL HOMICIDIO DOLOSO SEA CONSIDERADO DELITO GRAVE Y EL FEMINICIDIO QUE SE CONCRETA DE MANERA DOLOSA NO. ES DE HACER NOTAR, QUE EL DELITO DE FEMINICIDIO SE TIPIFICÓ ATENDIENDO, AL CLAMOR Y EXIGENCIA INTERNACIONAL DE IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR EL CRECIENTE FENÓMENO DE "HOMICIDIOS" EN CONTRA DE MUJERES, POR MOTIVO DE GÉNERO. POR ELLO, NOS COMPLACE QUE SE HAYA INCLUIDO AL FEMINICIDIO AL CATÁLOGO DE DELITOS GRAVES, YA QUE ATENTA CONTRA EL BIENESTAR Y TEJIDO SOCIAL Y SU IMPUNIDAD DEBE COMBATIRSE. NO PASA DESAPERCIBIDO QUE LA SEMANA PASADA EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y EL DÍA DE AYER LA CÁMARA DE DIPUTADOS, APROBARON EN LO GENERAL Y PARTICULAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, EN LA CUAL SE INCLUYEN LOS DELITOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES; USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, ROBO DE TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; ROBO A CASA HABITACIÓN; DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS; DELITOS EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA; CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES, ASÍ COMO FEMINICIDIO Y DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS. NO OBSTANTE Y EN VIRTUD DE QUE LOS DELITOS EN MATERIA DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS; EN MATERIA DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO LA ARMADA Y LA FUERZA AÉREA; Y EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SU REGULACIÓN CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES FEDERALES, SE EXCLUYEN DEL PRESENTE PROYECTO, A FIN DE NO INVADIR LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES FEDERALES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DADOS LOS DATOS ALARMANTES DE FEMINICIDIOS Y VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN, DEBEMOS SER LA PRIMERA ENTIDAD FEDERATIVA EN ARMONIZAR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL CON LA LEY SUPREMA. POR LO ANTERIOR Y, **CONSIDERANDO. PRIMERO.**- QUE EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE OTRAS POR EL GÉNERO, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. **SEGUNDO.**- QUE CON MOTIVO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, EN EL ARTÍCULO 1º, SE OTORGÓ RANGO CONSTITUCIONAL A LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS INCLUIDAS EN TRATADOS INTERNACIONALES, Y SE ORDENÓ UNA INTERPRETACIÓN PRO PERSONA DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS. ASIMISMO, SE PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA, ENTRE

OTRAS POR **EL GÉNERO**, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. **TERCERO.-** QUE EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 19, EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (COMITÉ CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), RECONOCE QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN QUE IMPIDE GRAVEMENTE EL GOCE DE DERECHOS Y LIBERTADES. **CUARTO.-** QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ESTABLECE QUE LOS ESTADOS SE COMPROMETEN A ADOPTAR POLÍTICAS ORIENTADAS A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **QUINTO.-** QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, RECONOCE QUE LA DISCRIMINACIÓN REPRESENTA UN OBSTÁCULO PARA EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS Y DE LAS SOCIEDADES, QUE A SU VEZ ENTORPECE LAS POSIBILIDADES DE LAS MUJERES PARA CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE SUS PAÍSES Y DE LA HUMANIDAD. POR LO EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **DECRETO**

PRIMERO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 18.- NINGUNA DETENCIÓN ANTE AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ EXCEDER DEL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, A PARTIR DE QUE EL INDICIADO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN, SIN QUE SE JUSTIFIQUE CON UN AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO, EN EL QUE SE EXPRESARÁ: EL DELITO QUE SE IMPUTE AL ACUSADO; EL LUGAR, TIEMPO Y CIRCUNSTANCIAS DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS SUFICIENTES QUE ESTABLEZCAN QUE SE HA COMETIDO UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO Y QUE EXISTA LA PROBABILIDAD DE QUE EL INDICIADO LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN.

EL MINISTERIO PÚBLICO SÓLO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO OTRAS MEDIDAS CAUTELARES NO SEAN SUFICIENTES PARA GARANTIZAR

LA COMPARTECENCIA DEL IMPUTADO EN EL JUICIO, EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO CUANDO EL IMPUTADO ESTÉ SIENDO PROCESADO O HAYA SIDO SENTENCIADO PREVIAMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO. EL JUEZ ORDENARÁ LA PRISIÓN PREVENTIVA, OFICIOSAMENTE, EN LOS CASOS DE HOMICIDIO DOLOSO, FEMINICIDIO, VIOLACIÓN, DELITOS COMETIDOS CON MEDIOS VIOLENTOS COMO ARMAS O EXPLOSIVOS, ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES; USO DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES, ROBO DE TRANSPORTE DE CARGA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; ROBO A CASA HABITACIÓN; CORRUPCIÓN TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES, ASÍ COMO DELITOS GRAVES QUE DETERMINE LA LEY EN CONTRA DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LA SALUD.

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE FEBRERO DE 2019, GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12230/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 12281/LXXV Y 12398/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 11919/LXXV, 12403/LXXV Y 12408/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS; Y 11896/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12230/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. VÍCTOR ZORRILLA VARGAS, COORDINADOR GENERAL DE LA MESA METRÓPOLI MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CON EL DEBIDO RESPETO A LA SOBERANÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y HASTA EN TANTO NO SE DECLARE LA INSTALACIÓN DEL PRÓXIMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, SE MANTENGA AL C. EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, COMO EL MANDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE MUNICIPIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO**

FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE SEÑALA QUE, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, Y SOLICITA LA DESIGNACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE FUNGIRÁ COMO AUTORIDAD EN TRANSICIÓN HASTA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS. AÑADE EL PROMOVENTE, QUE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA MESA METRÓPOLI MONTERREY, SUMANDO ESFUERZOS ENTRE SOCIEDAD CIVIL, ACADEMIA, INICIATIVA PRIVADA Y AUTORIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA COMÚN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, CON EL OBJETIVO DE REPLANTEAR SOLUCIONES PARA INCIDIR EN LOS PROBLEMAS PÚBLICOS Y ATENDER DE RAÍZ LAS CAUSAS GENERADORAS DEL CRIMEN Y LA VIOLENCIA, ASÍ COMO LA IMPRESCINDIBLE NECESIDAD DE FORTALECER A NUESTRAS INSTITUCIONES. EL PROMOVENTE CONCLUYE SEÑALANDO QUE, EN UN EJERCICIO DE CORRESPONSABILIDAD, CON TOTAL RESPETO A LA SOBERANÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS, SOLICITA A ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y HASTA EN TANTO NO SE DECLARE LA INSTALACIÓN DEL PRÓXIMO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, SE MANTENGA AL C. EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ, COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, COMO EL MANDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE MUNICIPIO, A FIN DE GARANTIZAR DURANTE ESTE PROCESO DE TRANSICIÓN, LA CONTINUIDAD DE LAS ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES NECESARIO SEÑALAR, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO RECIBIÓ SENTENCIA EJECUTORIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE SEÑALABA QUE SE DECLARABA LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LA VEZ QUE MANDATABA A ESTE CONGRESO LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÍAN EL CONCEJO MUNICIPAL, QUE FUNGIRÍA COMO AUTORIDAD EN TRANSICIÓN HASTA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS. CON BASE EN LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XLIV Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BAJO ESTE CONTEXTO, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, ESTE PODER LEGISLATIVO DESIGNÓ CONSEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, BAJO UNA PLANILLA INTEGRADA UN CONCEJAL PRESIDENTE, VEINTISIETE CONCEJALES REGIDORES Y DOS CONCEJALES SÍNDICOS, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

- PRESIDENTE CONCEJAL MUNICIPAL: BERNARDO GONZÁLEZ GARZA;
- PRIMER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: DENYS ALEJANDRA LARIOS REYNA;
 - PRIMER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: MARÍA ALICIA CUEVA VILLARREAL
- SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA
 - SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: RAFAEL SOSA BÁEZ
- TERCER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ

- TERCER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: MARGARITA GARCÍA DE ALBA DEL BOSQUE
- CUARTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: TOMAS DAVID MACÍAS CANALES
 - CUARTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: ALBERTO CANDANOSA GONZÁLEZ
- QUINTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: MARÍA ARGELIA PUENTE RODRÍGUEZ
 - QUINTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: VERÓNICA SALAZAR ARANDA
- SEXTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ
 - SEXTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: MANUEL ALFREDO LEAL GONZÁLEZ
- SÉPTIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: VALERIA FLORES GAUNA
 - SÉPTIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: SONIA GUADALUPE MOLINA PÉREZ
- OCTAVO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: GREGORIO HURTADO LEIJA
 - OCTAVO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: MARCO ANTONIO FLORES GÓMEZ
- NOVENO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: OLIVIA ARELLANO CARVAJAL
 - NOVENO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: MARÍA GABRIELA LOZANO GALVÁN
- DÉCIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: AURELIO COLLADO TORRES
 - DÉCIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: ALEJANDRO ORTA CANTÚ
- DÉCIMO PRIMER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: NORA ALICIA LIVAS VERA
 - DÉCIMO PRIMER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: ROSA ISELA LARA ADAN

- DÉCIMO SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: EDGAR ROMO GARCÍA
 - DÉCIMO SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: ROLANDO GONZÁLEZ SALAZAR
- DÉCIMO TERCERO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: MÁYELA CONCEPCIÓN DE LA GARZA SANTOS
 - DÉCIMO TERCERO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: CARIDAD BATIZ ALMADA
- DÉCIMO CUARTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: RICARDO TAMEZ FLORES
 - DÉCIMO CUARTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: HANS GEORGE HORST MELO
- DÉCIMO QUINTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: ANA KAREN GARCÍA SIFUENTES
 - DÉCIMO QUINTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: ADRIANA PADILLA VÁZQUEZ
- DÉCIMO SEXTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: VÍCTOR MANUEL CRUZ ZERMEÑO
 - DÉCIMO SEXTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: DANIEL RODRIGO ALVARES DEL CASTILLO ARREDONDO
- DÉCIMO SÉPTIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: MARÍA DEL ROCÍO PADILLA JALPA
 - DÉCIMO SÉPTIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
- DÉCIMO OCTAVO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: BERNARDO MANUEL AGUILAR MONTIEL
 - DÉCIMO OCTAVO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: GILBERTO RODRÍGUEZ DE ITA
- DÉCIMO NOVENO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: BLANCA PATRICIA LÓPEZ DE LA GARZA
 - DÉCIMO NOVENO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: CECILIA IRENE ORTIZ RIVERA
- VIGÉSIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ

- VIGÉSIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: ALEJANDRO RAFAEL PULIDO GÓMEZ
- VIGÉSIMO PRIMER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: LILIANA SOLÍS BARRERA
 - VIGÉSIMO PRIMER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: LILIANA GALIT TREVINO PIÑA
- VIGÉSIMO SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO
 - VIGÉSIMO SEGUNDO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: IGNACIO OROZCO MEDRANO
- VIGÉSIMO TERCERO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: GRECIA BENAVIDES FLORES
 - VIGÉSIMO TERCERO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: MÓNICA SIDDHARTHA SEPÚLVEDA PIÑA
- VIGÉSIMO CUARTO TERCER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: ALBERTO PALOMINO GARZA
 - VIGÉSIMO CUARTO TERCER CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: FÉLIX RAMÓN ZEDILLO SALAZAR
- VIGÉSIMO QUINTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: MARÍA ROSAURA GONZÁLEZ
 - VIGÉSIMO QUINTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: MAYRA LUCÍA GONZÁLEZ VALDEZ
- VIGÉSIMO SEXTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: GUILLERMO FEMAT LOZANO
 - VIGÉSIMO SEXTO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: CUAUHTÉMOC CRUZ RIVERA RODRÍGUEZ
- VIGÉSIMO SÉPTIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR PROPIETARIO: PRISCILA ALEJANDRA VERA ZAMORA
 - VIGÉSIMO SÉPTIMO CONCEJAL MUNICIPAL REGIDOR SUPLENTE: VELIA YANETH GÁMEZ GARCÍA
- PRIMER CONCEJAL SÍNDICO PROPIETARIO: LILIANA FLORES BENAVIDES
 - PRIMER CONCEJAL SÍNDICO SUPLENTE: XIMENA PEREDO RODRÍGUEZ
- SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO PROPIETARIO: LUIS GERARDO TREVINO QUINTANILLA

- SEGUNDO CONCEJAL SÍNDICO SUPLENTE: ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA

EN ESTE SENTIDO, DICHOS CONCEJALES CUMPLIERON CON SU ENCARGO, EN RAZÓN DE QUE EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2018 SE LLEVARON A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ELEGIR AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, EN EL CUAL RESULTÓ ELECTO ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS, MISMO QUE TOMÓ PROTESTA COMO ALCALDE EN FECHA 30 DE ENERO DE 2019. EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE YA SE ENCUENTRA INSTALADO LEGALMENTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, LA PETICIÓN QUE AQUÍ NOS OCUPA QUEDA SIN MATERIA EN RAZÓN DE QUE NO ES MATERIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PERO SÍ DEL NUEVO AYUNTAMIENTO QUIEN DISPONDRÁ LO CONDUCENTE EN LA MATERIA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. **PRIMERO.** – QUEDA SIN MATERIA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA GARCÍA**

ORTIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA SEGURIDAD ES UN TEMA QUE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES DEBE SER ATENDIDA CON PRIORIDAD Y MÁS AÚN CUANDO SE TIENE EN JUEGO LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS, POR ELLO, EL DÍA DE HOY ESTA SOBERANÍA CONOCE DE UNA SOLICITUD CIUDADANA EN ESPECÍFICO DEL COORDINADOR GENERAL DELA MESA METRÓPOLI MONTERREY, DONDE SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA EN RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL PARA QUE SE MANTENGA EL CIUDADANO EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ, COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COMO EL MANDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CITADO MUNICIPIO HASTA EN TANTO NO SE NOMBRE AL PRÓXIMO PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTO DEBIDO A QUE NO SE HABÍA CONCRETADO UN GANADOR EN LA ELECCIÓN LLEVADA A CABO EN EL MES DE JUNIO PASADO. AHORA BIEN, LA COMISIÓN DE MÉRITO ESTIMA QUE EN VIRTUD EL PASADO MES DE DICIEMBRE SE LLEVARON A CABO LAS ELECCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y AL TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, EL LICENCIADO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EL PASADO 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE DEBE QUEDAR SIN MATERIA AL CUMPLIRSE ESTE SUPUESTO, POR ELLO Y EN RAZÓN DE ESTAS CONSIDERACIONES ME PERMITIRÉ SOLICITARLES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12230/LXXV

DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12281/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12281/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. LUIS GERARDO TREVIÑO GARCÍA, PRESIDENTE DE FORTALEZA CIUDADANA, COMPROMISO CON LA SEGURIDAD MEDIANTE EL CUAL REMITE LA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO CENTRO INTEGRAL PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EL PROMOVENTE SEÑALA QUE, ANTE LA CRECIENTE DEMANDA DE CASOS DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE EN EL ESTADO DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA Y DADO QUE EL ACTUAL SEMEFO UBICADO EN LA PARTE BAJA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SE VUELVE INSUFICIENTE, PARA EL MANEJO DE CUERPOS, ASÍ COMO SU GUARDA Y

CUSTODIA, SE REQUIERE DE UNA NUEVA SEDE DEL SEMEFO. ASIMISMO, MENCIONA QUE NO SE CUENTA CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS FAMILIARES DE VÍCTIMAS, Y QUE NO QUIERE QUE OCURRA LO QUE HA SUCEDIDO EN OTROS ESTADOS COMO JALISCO DE ALMACENAR CADÁVERES EN CAJAS REFRIGERADAS, LO QUE RESULTA EN UN TRATO INADECUADO A LAS PERSONAS FALLECIDAS. EN ESTE SENTIDO, EL PROMOVENTE CONSIDERA NECESARIO:

1.-LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS Y MEJORES INSTALACIONES PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE.

2.-TENER UN DESEMPEÑO DE LA CIENCIA FORENSE MÁS ADECUADO, CON LAS HERRAMIENTAS MODERNAS Y EL USO DE LA TECNOLOGÍA QUE PERMITA INNOVAR EN LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPECTO A LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA PERDIDA DE LA VIDA SOBRE LAS PERSONAS CUYOS CUERPOS SON ESTUDIADOS, DE MANERA QUE ENTRE OTRAS COSAS SE TENGA LA IDENTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA, ASÍ COMO DE ADN, CON UN TRATO DIGNO A LAS PERSONAS FALLECIDAS.

3.-TRANSCURRIDO UN TIEMPO PRUDENTE TODOS AQUELLOS CUERPOS QUE NO ESTÉN IDENTIFICADOS O RECLAMADOS POR SUS FAMILIARES PUEDAN SER DEPOSITADOS EN UN PANTEÓN ESPECIAL DE MANERA QUE NO TENGAN QUE SER EXHUMADOS CADA QUE ALGUIEN VENGA A PREGUNTAR, CON EL CONSABIDO RIESGO A LA SALUD QUE ESTO CONLLEVA.

4.-OFICINAS E INSTALACIONES CON UN TRATO AMABLE, RESPETUOSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, DONDE SE PUEDAN PRACTICAR LAS ENTREVISTAS, EXÁMENES DE LABORATORIO, ATENCIÓN Y ASESORÍA LEGAL, DEL MINISTERIO PUBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS CON UN SENTIDO HUMANO Y GENEROSO.

5.-GESTIONAR UN ESPACIO EN PANTEÓN PÚBLICO PARA INHUMAR LOS CUERPOS NO RECLAMADOS Y CONSIDERAR LA OPCIÓN DE LA CREMACIÓN DE LOS MISMOS CON LA GUARDA ORDENADA DE LAS CENIZAS.

EN ESTE SENTIDO, EL PROMOVENTE HACE LA SOLICITUD A LA FISCALÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REMITE COPIA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE CONSIDERE DICHA PROPUESTA EN EL PRESUPUESTO FISCAL DE 2019. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA DE RELEVANTE IMPORTANCIA LA LABOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE NUESTRO ESTADO A ELLOS LES CORRESPONDE LA IDENTIFICACIÓN DE CUERPOS, AUTOPSIAS, RESGUARDO DE CUERPOS, ENTRE OTRAS FUNCIONES QUE EN ESTA ÉPOCA EN QUE VIVIMOS RESULTAN TRASCENDENTALES PARA CUBRIR LOS DERECHOS HUMANOS DE FAMILIARES Y VÍCTIMAS COLATERALES DE DIVERSOS SUCESOS O MUERTES VIOLENTAS. ASÍ MISMO, RECORDANDO QUE NUESTRO PAÍS, SE ENCUENTRA ATRAVESANDO UNA CRISIS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, EN LAS CUALES EL RECONOCIMIENTO DE CUERPO ES UN FACTOR FUNDAMENTAL, PARA LOGRAR IDENTIFICAR SI ALGUNOS DE LOS CUERPOS CORRESPONDEN A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS Y QUE SON BUSCADAS CON TANTO ÍMPETU POR SUS FAMILIARES. EN ESTE SENTIDO Y ATENDIENDO EL PUNTO QUE AQUÍ NOS OCUPA, INCLUSO HUBO EXPRESIONES DENTRO DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN LEGISLADORA QUE EN SESIÓN DE

PLENO DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE SE MANIFESTÓ CON LAS SIGUIENTES PALABRAS:

“LA MUERTE COMO TAL, ES UN EVENTO QUE, AUNQUE INEVITABLE, ES UNO DE LOS SUCESOS MÁS DOLOROSOS QUE VIVIMOS LOS SERES HUMANOS, Y MÁS CUANDO ESTA SE DA EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE O POR CAUSA DE EVENTOS VIOLENTOS, DE LOS CUALES TENEMOS MUCHOS AQUÍ EN EL ESTADO.

EN ESTE SENTIDO, ES MUY CIERTO QUE EL SEMEFO QUE TENEMOS PARA ATENDER ESTAS SITUACIONES SE HA VUELTO INSUFICIENTE PARA CUBRIR LA CARGA DE TRABAJO, DERIVADA DE LA CANTIDAD DE CUERPOS QUE SE MANEJAN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO EXISTE UNA ATENCIÓN ADECUADA PARA LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS Y OTROS TEMAS MÁS QUE NO PERMITEN QUE EL SERVICIO MÉDICO FORENSE SEA DE CALIDAD.

ES MUY CIERTO COMO YA LO DECÍA, QUE, ANTE TALES SUCESOS TAN LAMENTABLES, LOS MENOS QUE PUEDEN ESPERAR LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS ES UN TRATO RESPETUOSO Y AMABLE, QUE LA DIGNIDAD TANTO LA DE ELLOS, COMO LA DE SUS SERES QUERIDOS FALLECIDOS NO SEA MENOSCABADA.

EN ESTE SENTIDO, ES QUE EL PODER CONTAR CON OTRO SEMEFO, SERÍA UNA SITUACIÓN QUE PERMITIRÍA RESOLVER SERIAS DEFICIENCIAS DE NUESTRO SERVICIO ACTUAL, AUNQUE RECORDEMOS QUE NO SÓLO SE TRATA DE INSTALACIONES, SINO DE PERSONAL, DE TECNOLOGÍA, PARA HACER UN TRABAJO EFICIENTE Y EFICAZ, APEGADO A LOS DERECHOS HUMANOS, EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y LA CAUSA Y LA MANERA DE LA MUERTE.

POR SUPUESTO, SÉ QUE NOS HACE FALTA MUCHA INFRAESTRUCTURA, RECURSOS HUMANOS PARA TENER UN SERVICIO MÉDICO FORENSE DE PRIMER NIVEL, NO OBSTANTE HACE FALTA TAMBIÉN CONTEMPLAR LA PARTE ECONÓMICA, SE REQUIERE VER LOS RUBROS Y LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PARA PODER HACER REALIDAD UN NUEVO SEMEFO, CONSIDERO QUE EL EJECUTIVO DEBE DE BUSCAR LA MANERA DE CONCRETAR ESTO, YA QUE PRONTO SE VOLVERÁ UNA URGENCIA.”

EN RAZÓN DE EXHORTAR A REVISAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PUDIERA ENVIAR AL CONGRESO UN PROYECTO DE EGRESOS EN DONDE SE CONTEMPLARÁ UNA PARTIDA ECONÓMICA PARA ESTE NUEVO SEMEFO. POSTERIORMENTE A ELLO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS FUE ENVIADO AL CONGRESO DEL ESTADO Y ANALIZADO POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE VOTADO EN EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA. CABE MENCIONAR QUE EN DICHO PROYECTO NO SE CONTEMPLA ALGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO SEMEFO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSTANTE QUE COMO YA SE MANIFESTÓ LOS LEGISLADORES DE ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA ESTÁN A FAVOR DE DICHA CONSTRUCCIÓN, NO SE PUEDEN DEJAR DESAMPARADOS RUBROS IMPORTANTES EN LOS DIFERENTES RAMOS EN LOS QUE SE REPARTE EL GASTO PÚBLICO, POR ELLO SE VOTÓ A FAVOR DE CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS QUE DEBEN DE ATENDERSE EN NUEVO LEÓN, POR EJEMPLO PARA LA FISCALÍA ESTATAL SE ASIGNÓ UNA CANTIDAD DE 178 MILLONES DE PESOS, MISMOS QUE EN SU MAYORÍA SON OCUPADOS PARA EL GASTO CORRIENTE. COMO LEGISLADORES, SEGUIREMOS GESTIONANDO RECURSOS PARA LOGRAR MÁS Y MEJOR INFRAESTRUCTURA EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA DEL ESTADO, ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES Y REPRESENTANTES DEL PUEBLO HACERLO PARA LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS, NO OBSTANTE, EN ESTE EJERCICIO 2019, QUE HA PASADO NO PUDO CONCRETARSE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA UN NUEVO SEMEFO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.** – QUEDA SIN MATERIA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. ESTIMADAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018 EL CIUDADANO, LICENCIADO LUIS GERARDO TREVINO GARCIA, PRESIDENTE DE FORTALEZA CIUDADANA, COMPROMISO CON LA SEGURIDAD, REMITIÓ UNA PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO CENTRO INTEGRAL PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE, SOLICITUD QUE FUE ENVIADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DICHA COMISIÓN TUVO A BIEN DICTAMINARLA SIN MATERIA, DADO QUE LA SOLICITUD EN MENCIÓN CORRESPONDÍA EN GESTIONAR RECURSOS PARA EL GASTO PARA CUBRIR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SEDE DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL ESTADO Y AUNQUE SE CONSIDERA DE RELEVANTE IMPORTANCIA LA LABOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE NUESTRO ESTADO DADO QUE A ELLO LES CORRESPONDEN TAREAS DE SUMA RELEVANCIA PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. ES NECESARIO MENCIONAR QUE EN NUESTRO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019 NO SE CONTEMPLA ALGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO SEMEFO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE A PESAR DE QUE ESTAMOS A FAVOR DE DICHA CONSTRUCCIÓN NO SE PUDIERON DEJAR DESAMPARADOS RUBROS IMPORTANTES EN LOS DIFERENTES RAMOS EN LOS QUE SE REPARTE EL GASTO PÚBLICO. CABE DECIR QUE COMO LEGISLADORES SEGUIREMOS GESTIONANDO RECURSOS PARA LOGRAR MÁS Y MEJOR INFRAESTRUCTURA EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA DEL ESTADO. ES NUESTRA OBLIGACIÓN PARA LOS PRÓXIMOS PRESUPUESTOS NO OBSTANTE EN ESTE EJERCICIO 2019 QUE HA PESADO NO PUDO CONCRETARSE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA UN NUEVO SEMEFO. POR LO ANTERIOR, LA SOLICITUD EN MENCIÓN QUEDÓ SIN MATERIA. POR ELLO LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12281/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12398/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO, EN FECHA 9 DE ENERO DE 2019, SE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12398/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE VER**

PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 21 ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ESTABLECE QUE DICHAS INSTANCIAS SE COORDINARAN PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. AÑADE QUE, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGLAMENTARIA DEL CITADO ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN ESTA MATERIA. SEÑALA QUE, EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CITADA LEY DICE QUE EL SECRETARIADO EJECUTIVO ES EL ÓRGANO OPERATIVO DEL SISTEMA Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, ASÍ COMO QUE CONTARÁ CON LOS CENTROS NACIONALES DE INFORMACIÓN, DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN. AÑADE LA PROMOVENTE QUE EN CUANTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO, QUE ESTABLECERÁ LAS ATRIBUCIONES Y ARTICULACIÓN DE ESTOS CENTROS, Y CALIFICA QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS TITULARES DE LOS CENTROS NACIONALES SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: I. SER CIUDADANOS MEXICANOS POR NACIMIENTO, QUE NO TENGAN OTRA NACIONALIDAD Y ESTÉN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; II. TENER MÁS DE TREINTA AÑOS DE EDAD; III. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA DEBIDAMENTE REGISTRADO;

LV. TENER RECONOCIDA CAPACIDAD Y PROBIDAD, ASÍ COMO CONTAR CON CINCO AÑOS DE EXPERIENCIA EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SU FUNCIÓN, Y V. NO HABER SIDO SENTENCIADOS POR DELITO DOLOSO O INHABILITADOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS. PUNTUALIZANDO QUE LA REFORMA QUE SE PROPONE ES PARA MODIFICAR EL TEXTO DE LA FRACCIÓN LLL DEL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE HOMOLOGAR EL REQUISITO EN LO RELATIVO A QUE SE REQUIERA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SER LICENCIADO EN DERECHO O EN CRIMINOLOGÍA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESTO ACOTA EL UTILIZAR EXPERIENCIAS DE PERSONAS QUE SIN SER LICENCIADOS EN DERECHO O EN CRIMINOLOGÍA, PERO QUE TENIENDO OTRA PROFESIÓN, TIENEN LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO PARA PODER APOYAR A LAS ÁREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PARA LA CORRECTA TOMA DE DECISIONES. **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PÁRRAFO NOVENO, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ES DECIR ES UNA FUNCIÓN CONCURRENTE A CARGO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN Y SANCIONES PARA HACERLA EFECTIVA. AHORA BIEN, ESTE GRADO DE COORDINACIÓN SE HA DADO PORQUE LA SEGURIDAD PÚBLICA HA LLEGADO A CONVERTIRSE EN ASUNTO DE SEGURIDAD NACIONAL EN EL GRADO EN QUE LA MANIFESTACIÓN DEL FENÓMENO CRIMINAL REPRESENTA UN RIESGO PARA LA INTEGRIDAD,

ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DEL ESTADO, PARA EL ORDEN CONSTITUCIONAL, LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS FUNDADAS EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO, Y EN EL GRADO EN QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO PARA QUE LAS AUTORIDADES ACTÚEN CONTRA LA DELINCUENCIA. CON BASE A LO ANTERIOR, SE GENERA DICHA COORDINACIÓN BAJO LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, TAREA QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS QUE LLEVEN A LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL INDIVIDUO. LA LEGISLACIÓN ESTABLECE QUE EL ESTADO DEBE DESARROLLAR POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, Y BAJO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA SEÑALA QUE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES SE REALIZARÁ EN LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS; INTEGRALIDAD; INTERSECTORIALIDAD; Y TRANSVERSALIDAD; TRABAJO CONJUNTO; CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS; INTERDISCIPLINARIEDAD; DIVERSIDAD; PROXIMIDAD; TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE SEÑALAR EN CUANTO AL INSTITUTO QUE ES EL ORGANISMO PÚBLICO QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR EL DISEÑO, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIÉNDOSE PROVEER DE LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, DATOS, CIFRAS, INDICADORES Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PRECISA ESTA LEY. EN ESTE SENTIDO PARA ANÁLISIS DEL

TEMA QUE NOS OCUPA TRANSCRIBIREMOS EL ARTÍCULO 12 Y 13 LOS CUALES A LA LETRA SEÑALAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 12.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SERÁ DESIGNADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, **PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO.**

EL DIRECTOR GENERAL **DURARÁ CINCO AÑOS** EN EL CARGO PUDIENDO SER REELECTO UNA SOLA VEZ PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 13.- PARA SER DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II.- TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;
- III.- POSEER AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN TÍTULO PROFESIONAL **DE LICENCIADO EN DERECHO O EN CRIMINOLOGÍA**, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO, DEBERÁ ADEMÁS CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE REGISTRADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES;
- IV.- TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN MATERIA DE **SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL**, LO ANTERIOR DEBERÁ ACREDITARLO **CON DOCUMENTAL IDÓNEA**;
- V.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL; Y
- VI.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.

EN CUANTO A LA ESTRUCTURA DEL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, SEÑALA EL ARTÍCULO 14, QUE SE BASARÁN EN LO ESTABLECIDO EN EL SERVICIO DE CARRERA, BAJO LAS ATRIBUCIONES, LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, EL PATRIMONIO Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, QUE SERÁN DISPUESTOS EN LA LEY

RESPECTIVA. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERAMOS QUE TODA VEZ QUE TIENE QUE TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL, ASÍ COMO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO ENCONTRAMOS INCONVENIENTE EN HOMOLOGAR LO REFERENTE AL SEÑALAMIENTO DE ESCOLARIDAD QUE REFIERE LA LEY GENERAL PARA LOS HOMÓLOGOS YA QUE SE DEBE TRABAJAR BAJO OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, QUE DESARROLLEN MEDIANTE MECANISMOS DE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE PERMITIRÁ EL BRINDAR LA OPORTUNIDAD A SERVIDORES PÚBLICOS QUE CUENTEN CON LA PROFESIONALIZACIÓN, CONOCIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES JURISDICCIONALES, POLICIALES Y PENITENCIARIAS DEL PAÍS. INCLUSO CABE MENCIONAR QUE COMO REQUISITO PARA SER SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O BIEN TITULAR DE LOS CENTROS NACIONALES, SE SEÑALA QUE DEBERÁN AL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO CONTAR CON *TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA DEBIDAMENTE REGISTRADO*, SIN HACER MENCIÓN DE ALGUNA RAMA EN ESPECÍFICO, LO QUE PERMITE QUE UNO DE LOS CARGOS MÁS IMPORTANTES EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL PAÍS, NO SE LIMITE A LICENCIADOS EN DERECHO O CRIMINOLOGÍA SINO QUE TODA AQUELLA PERSONA CON LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA QUE CUENTE CON UN TÍTULO PROFESIONAL, NO IMPORTANDO LA MATERIA, CON LO QUE SE PONDERA LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD POR SOBRE LOS CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN UNA RAMA ESPECIFICA DE LA CIENCIA, ESTO LO PODEMOS CORROBORAR MANIFESTANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 17.-
EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS TITULARES DE LOS CENTROS NACIONALES SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. A II.

III. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA DEBIDAMENTE REGISTRADO;

IV. A VI.

POR LO QUE ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA PERTINENTE HOMOLOGAR DICHO REQUISITO A COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR OTRO LADO, TENEMOS TAMBIÉN LA EXISTENCIA DE NUEVAS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO A FINES A LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE CUENTAN CON UN TÍTULO PROFESIONAL Y CEDULAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, LAS CUALES SI SEGUIMOS CON DICHO REQUERIMIENTO SE LES ESTA COARTANDO LA POSIBILIDAD DE EJERCER DICHO CARGO EN EL INSTITUTO, EN CASO DE DARSE EL SUPUESTO.

EJEMPLO DE LO ANTERIOR PUEDO MENCIONAR CARRERAS COMO:

- CIENCIAS FORENSES, IMPARTIDAS EN LA UNAM Y EN LA U DE G
- SEGURIDAD PÚBLICA, IMPARTIDAS EN DIVERSAS UNIVERSIDADES
- INVESTIGACIÓN POLICIAL, IMPARTIDAS EN DIVERSAS UNIVERSIDADES

POR OTRO LADO, TAMBIÉN, HAY QUE HACER MENCIÓN DE QUE EXISTEN CUERPOS DE SEGURIDAD QUE SON DIRIGIDOS POR EXMILITARES O GENTE QUE HAYAN CURSADO UNA CARRERA EN PLANTELES MILITARES, QUIENES TAMBIÉN SABEN Y TIENEN UNA PROBADA EXPERIENCIA EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE SÍ, TIENEN UN TÍTULO UNIVERSITARIO DE INGENIEROS U MÉDICOS, TAMPoco SE LES ESTARÍA DANDO LA POSIBILIDAD DE LLEVAR LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO. CON ESTO SE HACER REFERENCIA A QUE EL TIPO DE TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE SE CUENTE NO ES DETERMINANTE PARA LOGRAR UN DESARROLLO ÓPTIMO DE LAS LABORES DEL INSTITUTO, SIN EMBARGO SI LO ES LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA PERSONA ELEGIDA, RECORDANDO

QUE QUIEN OCUPE DICHO CARGO DEBE DE SER RATIFICADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES SERÁN LOS ENCARGADOS DE RATIFICAR A LA PERSONA QUE CUENTE CON LAS MAYORES APTITUDES PARA DIRIGIR TAN IMPORTANTE ÓRGANO, LO QUE ABRE LAS POSIBILIDADES A QUE LA PERSONA RATIFICADA SEA LA IDÓNEA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO**.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 13.- (.....)

I A II.- (.....)

III.- POSEER AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN TÍTULO PROFESIONAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO, DEBERÁ ADEMÁS CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE REGISTRADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES;

IV A VI. - (.....)

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENAS TARDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. ACUDO A MANIFESTARME A ESTA TRIBUNA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EN CUANTO A LA REFORMA QUE SE PROPONE MODIFICAR A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A FIN DE HOMOLOGAR EL REQUISITO EN EL QUE SE REQUIERE QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SEA LICENCIADO EN DERECHO Y CRIMINOLOGÍA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ESTO ACOTE EL UTILIZAR EXPERIENCIA QUE SIN SER LICENCIADOS EN DERECHO Y CRIMINOLOGÍA PERO TENIENDO OTRA PROFESIÓN TIENEN EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFFICIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO. EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE TODA VEZ QUE TENER LA SUFFICIENTE EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN DE JUSTICIA O IMPARTICIÓN EN MATERIA PENAL, ASÍ COMO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA NO ENCONTRAMOS INCONVENIENTE EN HOMOLOGAR LO REFERENTE AL SEÑALAMIENTO DE ESCOLARIDAD QUE REFIERE LA LEY GENERAL PARA LOS HOMÓLOGOS QUE YA DEBEN ESTAR TRABAJANDO SOBRE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE IMPLEMENTEN MECANISMOS DE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS GUBERNAMENTALES, FEDERALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ESTATALES, DANDO OPORTUNIDAD A QUE SERVIDORES PÚBLICOS SE PROFESIONALICEN CON CONOCIMIENTO, INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ESTAS INSTITUCIONES JURISDICCIONALES, POLICIALES Y PENITENCIARIAS DEL PAÍS, INCLUSO CABE HACER MENCIÓN QUE COMO REQUISITO PARA SER SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA O BIEN TITULAR DE LOS CENTROS NACIONALES SE SEÑALA QUE DEBERÁ AL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA DEBIDAMENTE REGISTRADO SIN HACER MENCIÓN ALGUNA DE ALGUNA RAMA EN ESPECÍFICO, LO QUE PERMITE QUE UNO DE LOS CARGOS MÁS IMPORTANTES

EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL PAÍS NO SE LIMITE A LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, SINO QUE AQUÉLLA PERSONA CON CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA QUE CUENTE CON ESTE, NO IMPORTANDO LA MATERIA EN LA QUE SE PROFESIONALIZARON. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES INVITO A QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12398/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11919/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 19 DE

SEPTIEMBRE DEL 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11919/LXXV, EL CUAL CONTIENE OFICIO SIGNADO POR LOS CC. HILARIO RIVERA RANGEL, SALMA ELSA MARTÍNEZ BRICEÑO Y JOSÉ MARTÍNEZ RENTERÍA, INTEGRANTES DE LA UNIÓN DE COLONOS COMUNIDAD DEL CAPRICHÓ DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN A.C., MEDIANTE EL CUAL EXPRESAN SU PROBLEMÁTICA DE DESALOJO MASIVO DE DICHA COMUNIDAD Y SOLICITAN SE MANDE LLAMAR AL ALCALDE DE SANTA CATARTINA, N. L. Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EXPLIQUEN LAS RAZONES DE DESALOJO, Y SE ABRA UNA INVESTIGACIÓN DE ESTE CASO. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES MENCIONAN QUE EL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2018 SE LLEVÓ A CABO UN DESALOJO MASIVO EN LA COMUNIDAD DEL CAPRICHÓ DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. A.C. ENCABEZADO POR EL C. DANIEL TORRES CANTÚ, ACOMPAÑADO POR NUEVE FISCALES Y MÁS DE 300 POLICÍAS DE LA FUERZA CIVIL Y DE SANTA CATARINA. ANTE ESTA SITUACIÓN ACUDIERON AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE SE ABRA UNA INVESTIGACIÓN DEL CASO Y SE MANDE A LLAMAR AL ALCALDE DE SANTA CATARINA Y AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EXPLIQUEN LA RAZÓN POR LA QUE DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR LOS PROMOVENTES, SE ADUEÑARON DE LOS PREDIOS DE MANERA ILEGAL, ARBITRARIA Y SE ACTUÓ EN CONTRA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS DE LA UNIÓN DE COLONOS. ASIMISMO MENCIONAN, QUE TIENEN MÁS DE DOCE AÑOS DE HABITAR SUS PREDIOS DE FORMA PACÍFICA, PÚBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, Y QUE CUENTAN CON UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA PROPIEDAD DE 600 HECTÁREAS, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA EXPEDIDA POR EL LIC. FRANCISCO L. PÉREZ NOTARIO PÚBLICO.

MENCIONAN QUE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIÓN DE COLONOS COMUNIDAD EL CAPRICHOS A.C → DE FECHA 5 DE JULIO DEL 2013.
2. COPIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS HEREDEROS QUE ASEGURAN QUE LAS TIERRAS QUE POSEEN ERAN DE SUS ANTEPASADOS (**NO OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE**).
3. COPIA DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2013. (**NO OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE**).
4. COPIA DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2014, QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA ESTABLECER QUE LA POSESIÓN NECESARIA PARA PRESCRIBIR, DEBE SER EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, QUE LOS BIENES INMUEBLES SE PRESCRIBEN EN CINCO AÑOS, CUANDO SE POSEEN CON JUSTO TÍTULO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE Y EN DIEZ AÑOS, CUANDO SE POSEEN DE MALA FE, SI LA POSESIÓN ES EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, PACIFICO, CONTINUA Y PÚBLICA, DEBIENDO DEMOSTRAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN.
5. COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 69, DONDE HACE CONSTAR Y DA FE DEL TIEMPO Y LOS LOTES QUE POSEE LA UNIÓN DE COLONOS (EXPEDIDA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017).
6. COPIA DEL PLANO GENERAL DE LA COMUNIDAD EL CAPRICHOS (**NO OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE**).
7. COPIA DE LA CONSTANCIA DE DOMICILIO, EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA (**NO OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE**).
8. COPIA DE FOTOGRAFÍAS DE LOS COLONOS QUE HABITAN EN LA COMUNIDAD EL CAPRICHOS DONDE TAMBIÉN SE IDENTIFICAN SUS CASAS Y SUS NÚMEROS DE LOTES.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. UNA VEZ CONOCIDO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ATENTOS A LO PREVISTO ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39 FRACCIÓN V INCISO I), ES QUE ESTA COMISIÓN

DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ES COMPETENTE PARA ESTUDIAR Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO. POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XII.- GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES

CON LAS FACULTADES YA EXPRESADAS Y EN ESE MISMO TENOR, NUESTRA LEGISLACIÓN INTERNA ESTABLECE QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE COMPETE CONFORME AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V INCISO I), LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

V.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS:

I) DAR CAUSE Y CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES DE PERSONAS QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO;

EN ESA TESITURA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO TANTO A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, ENCONTRAMOS QUE LOS PROMOVENTES INFIEREN QUE FUERON DESALOJADOS DE MANERA ILEGAL, ARBITRARIA VIOLENTANDO SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, SIN EMBARGO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO ENCONTRÓ PRUEBA FEHACIENTE QUE SUSTENTE EL DESALOJO DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD EL CAPRICHO.

AHORA BIEN EN CUANTO A SU PETICIÓN PARA QUE SE MANDE LLAMAR AL ALCALDE DE SANTA CATARINA, N.L., A FIN DE QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE TUVO PARA SUPUESTAMENTE ORDENAR EL DESALOJO, ES IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS PROMOVENTES, QUE NO ES FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA CUAL ES AUTÓNOMA DE CONFORMIDAD CON LO QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

ES ASÍ COMO PODEMOS DARNOS CUENTA QUE CONSTITUCIONALMENTE LOS MUNICIPIOS GOZAN DE AUTONOMÍA EXCLUSIVA SIN QUE INTERVENGA AUTORIDAD ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS, EL MISMO ARTÍCULO 115 ESTABLECE QUE:

II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*

EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER:

a) *LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD;*

ES EN ESE TENOR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 118, 119, 120 Y 130 INCISO A), LAS MISMAS FACULTADES PARA LOS AYUNTAMIENTOS, QUE CONFORME A LO MENCIONADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADEMÁS ES NECESARIO PUNTUALIZAR QUE EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES RECONOCIDAS POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.

ARTÍCULO 2.- EL MUNICIPIO CONSTITUIDO POR UN CONJUNTO DE HABITANTES ESTABLECIDOS EN UN TERRITORIO, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

SE ENTENDERÁ POR AUTONOMÍA MUNICIPAL LA TITULARIDAD DEL MUNICIPIO DE GESTIONAR, ORGANIZAR Y RESOLVER, MEDIANTE SUS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE, TODOS LOS ASUNTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ASÍ COMO LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS.

IMPUESTOS DE TODO LO ANTERIOR, ES QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA QUE EN RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EL CONGRESO DEL ESTADO NO SE TIENEN FACULTADES PARA RESOLVER EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LOS PROMOVENTES, POR LO QUE SE DETERMINA QUE ESTA PARTE DE SU PETICIÓN ES IMPROCEDENTE. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA PETICIÓN DE QUE SE MANDE LLAMAR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SE TUVIERON PARA SUPUESTAMENTE DESALOJAR A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD EL CAPRICHO DE SANTA

CATARINA, N.L., ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR QUE ESTA SOBERANÍA NO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA ATENDER LO PETICIONADO POR LOS PROMOVENTES, LO ANTERIOR EN FRANCO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTABLECE QUE:

ARTÍCULO 49. EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN SE **DIVIDE** PARA SU EJERCICIO EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.

NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN INDIVIDUO, SALVO EL CASO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL EJECUTIVO DE LA UNIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29. EN NINGÚN OTRO CASO, SALVO LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 131, SE OTORGARÁN FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR.

ES DE OBSERVARSE QUE EN LA DIVISIÓN DE PODERES, ESTA LEGISLATURA NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA MANDAR LLAMAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LO QUE SI PREVÉ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 62.- LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS, OCURRIRÁN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA INFORMAR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUANDO SEAN REQUERIDOS POR ÉSTE.

IGUALMENTE, EL CONGRESO PODRÁ HACER COMPARÉCER A CUALQUIERA DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ASUNTOS DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL Y DE LA MATERIA DE SU COMPETENCIA, CUANDO SE DISCUTA UNA INICIATIVA DE LEY O DECRETO QUE LES CONCIERNA.

COMO PODEMOS DARNOS CUENTA, CONSTITUCIONALMENTE SOLO LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO PUEDEN OCURRIR Y COMPARÉCER ANTE EL PODER LEGISLATIVO, PARA INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS DE SUS COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA DAR

SU PUNTO DE VISTA EN LA DISCUSIÓN DE UNA INICIATIVA DE LEY, POR LO QUE ESTIMAMOS QUE BAJO ESTOS ARGUMENTOS HA QUEDADO DE MANIFIESTO QUE NO EXISTE ATRIBUCIÓN ALGUNA PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO MANDE LLAMAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NO ES POSIBLE ATENDER LO PETICIONADO. ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, TIENE FACULTADES PARA *LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, ASÍ COMO DAR CAUCE Y CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES DE PERSONAS QUE LO SOLICITEN*, SIN EMBARGO ESTA FACULTAD DEBE SER EJERCIDA SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA INVASIÓN A LA AUTONOMÍA, EN ESTE CASO MUNICIPAL, NI A LA DIVISIÓN DE PODERES. POR ÚLTIMO EN CUANTO A LA PETICIÓN DE QUE SE ABRA UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA DE ESTE CASO DONDE EL GOBERNADOR DEL ESTADO HA PARTICIPADO EN DESALOJOS VIOLENTOS, ES DE DESTACARSE QUE LOS PROMOVENTES SOLO MANIFIESTAN EN SU ESCRITO DICHOS ACTOS, SIN HACER LLEGAR LAS PRUEBAS NECESARIAS, POR LO QUE ESTA SOBERANÍA REITERA QUE NO ES POSEEDORA DE FACULTADES PARA RESOLVER LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, YA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, SOLO FACULTA A ESTE PODER LEGISLATIVO PARA DECRETAR LEYES, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS, NO ASÍ EL DE INVESTIGAR Y JUZGAR SIN QUE MEDIE SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO DEBIDAMENTE SUSTENTADO. CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 ACUDIERON A LAS OFICINAS DEL PRESIDENTE DE ÉSTA COMISIÓN, HABITANTES DE LA COMUNIDAD CONOCIDA COMO EL CAPRICHO, QUIENES MANIFESTARON SER VÍCTIMAS DE DESPOJO DE INMUEBLE, Y QUE ANTE TAL SITUACIÓN BUSCARON APOYO LEGAL, PROMOVIENDO ENTRE OTRAS COSAS UNA DEMANDA DE AMPARO, DE LA QUE SEGÚN LO MANIFESTADO POR LOS CIUDADANOS SE DESPRENDIÓ QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA MINISTERIAL CONTESTARON ACEPTANDO QUE ACTUARON EN CONTRA DE LOS QUEJOSOS, EN CUMPLIMIENTO A UN ORDENAMIENTO EMITIDO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NÚMERO 1 ESPECIALIZADO EN DELITOS PATRIMONIALES NO VIOLENTOS DE LA FISCALÍA GENERAL, DERIVADO DE UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESPOJO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, APRECIÁNDOSE QUE LOS PROMOVENTES TIENEN

UN PROCESO LEGAL EN CURSO MEDIANTE EL CUAL SE ENCUENTRAN BUSCANDO POR LA VÍAS FORMALES LA MEJOR SOLUCIÓN A SU PROBLEMA. FINALMENTE Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE ESTE CONGRESO NO PUEDE PROCEDER A FAVOR DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, POR LO QUE SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD LOS CC. HILARIO RIVERA RANGEL, SALMA ELSA MARTÍNEZ BRICEÑO Y JOSÉ MARTÍNEZ RENTERÍA, INTEGRANTES DE LA UNIÓN DE COLONOS COMUNIDAD DEL CAPRICHÓ DE SANTA CATARINA, N.L., A.C., PARA QUE SE MANDE LLAMAR AL ALCALDE DE SANTA CATARTINA, NUEVO LEÓN Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EXPLIQUEN LAS RAZONES DE DESALOJO DEL QUE FUERON VÍCTIMAS. **SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. DE MANERA MUY BREVE EXPLICO QUE ESTE DICTAMEN TIENE COMO ORIGEN UNA SOLICITUD QUE LLEGÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EN DONDE POR ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS

JURÍDICAMENTE NOS ENCUADRAN AQUÍ EN EL CONGRESO, NO SOMOS COMPETENTES PARA OTORGAR A LOS PETICIONAROS LO QUE SE NOS SOLICITA, SIN EMBARGO SE LES DIO ATENCIÓN Y SOBRETODO TAMBIÉN SE VERIFICÓ QUE LA DEFENSA LEGAL QUE ELLOS TIENEN EN EL JUICIO QUE YA TIENEN INICIADO HA SIDO LA ADECUADA PORQUE ESA FUE OTRA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES TAMBIÉN ACUDIERON ANTE ESTA SOBERANÍA Y QUE SE LE HA ESTADO DANDO SEGUIMIENTO Y SE LE SEGUIRÍA DANDO SEGUIMIENTO EN LO PARTICULAR PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE ASESORÍA QUE LLEGASEN A TENER EN PIE EN FUTURAS OCASIONES CON RESPECTO AL PRESENTE ASUNTO, SIN EMBARGO, POR LO QUE ES AL RESTO DE LA PETICIONES LA COMISIÓN Y POR ENDE ESTA SOBERANÍA SOMOS COMPETENTES PARA LO QUE ELLOS ESTABAN SOLICITANDO Y POR ESO SE DICTAMINÓ EN ESE SENTIDO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11919/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON

PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12403/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12403/LXXV, SIGNADO POR LA C. MARÍA TERESA VALLEJO PÉREZ**, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL INCORPORADOS A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO NUEVO LEÓN. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** LA SUSCRITA MENCIONA EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE RESULTA NECESARIO UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE PERMITA REGULAR EL TRATO DIGNO DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA PRIVADA DE LA LIBERTAD, SIN IMPORTAR EL MOTIVO, DE LAS CONDICIONES DE INGRESO, SIN DIFERENCIACIÓN DE CAUSA, Y REGULE LA PROTECCIÓN, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN, TRATAMIENTO, ATENCIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES PARA GRUPOS VULNERABLES, VERBIGRACIA, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y DEBIDO PROCESO. REFIERE QUE ANTE LA FALTA DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS, POR PARTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2017, TUVO LUGAR UNA MATANZA EN EL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA, DEJANDO EN EVIDENCIA LA FALTA DE UN MECANISMO PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD, EL CUIDADO Y DEBIDA ATENCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, CON UN PROBLEMA PSICOSOCIAL, TODA VEZ QUE ESTIMA SE DEBEN REGULAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, TRATO DIGNO, ESTANCIA ADECUADA Y GOBERNABILIDAD QUE PERMITAN UNA REINSERCIÓN SOCIAL

EFECTIVA. ASIMISMO MANIFIESTA QUE ES EVIDENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON DICHA NORMA REGLAMENTARIA, ESTO DE ACUERDO A LOS PROBLEMAS DE LA CIENCIA DOGMÁTICA QUE SE ENCONTRARON EN EL DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA 2017, REALIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN DONDE SE REPORTÓ UNA DEFICIENTE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN AL PROBLEMA DE SALUD MENTAL, DENTRO DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL CADEREYTA. ES POR ELLO Y CON EL FIN DE REGULAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO, SE CONSIDERA CONVENIENTE IMPLEMENTAR DICHO REGLAMENTO PARA QUE SE GARANTICE LA VIDA, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS. DICHO REGLAMENTO, MENCIONA LA PROMOVENTE QUE ES UN ORDENAMIENTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE PODRÁ GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, CON UN PROBLEMA PSICOSOCIAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN LOS CUALES MÉXICO ES PARTE. RESALTA QUE DICHO REGLAMENTO, TIENE UN LENGUAJE INCLUYENTE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA LOS PACIENTES PSIQUIÁTRICOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD, YA QUE UNO DE LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DENTRO DEL SISTEMA PENITENCIARIO SON LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON UN PROBLEMA DE SALUD MENTAL. LA SUSCRITA ESTIPULA TAMBIÉN QUE ES NECESARIO QUE EL PERSONAL DESARROLLE HABILIDADES Y DESTREZAS EN MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON EL FIN DE QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD, POR ENDE, SE PROPONE EL REGLAMENTO PARA LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE Y ATENTOS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39 FRACCIÓN V INCISO I), ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ES

COMPETENTE PARA ESTUDIAR Y RESOLVER LO CONDUCENTE A LA PRESENTE SOLICITUD. EN PRIMER TÉRMINO ES DE MENCIONARSE QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I.- DECRETAR LA LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO, EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO.

ASÍ COMO LO QUE DETERMINA EN NUESTRA LEGISLACIÓN INTERNA LA CUAL SEÑALA QUE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, LE COMPETE CONFORME AL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN V, INCISO M), LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

V.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS:

M) LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE;

EN ESA TESISURA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO TANTO A LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES QUE OBSERVAMOS QUE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, NO ES COMPETENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PROPUESTA PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA POR PROMOVENTE, LA CUAL CONTIENE INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL INCORPORADOS A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO NUEVO LEÓN. ESTO EN VIRTUD DE COMO

YA SE HA OBSERVADO ESTE PODER LEGISLATIVO SOLO PUEDE DECRETAR, INTERPRETAR, REFORMAR Y DEROGAR LEYES SEGÚN SEA EL CASO, PERO NO LE CORRESPONDE LA EMISIÓN DE REGLAMENTOS, CABE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTA SOBERANÍA NO PUEDE CONCEDER NI ARROGARSE EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS, POR LO QUE ES MENESTER HACER MENCIÓN QUE LA FACULTAD DE REGLAMENTAR LE COMPETE A:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

X.- PUBLICAR, CIRCULAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y ORDENAR Y REGLAMENTAR EN LO ADMINISTRATIVO, LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN;

ARTÍCULO. 130.- LOS AYUNTAMIENTOS QUEDAN FACULTADOS PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL DEBERÁ EXPEDIR EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

ARTÍCULO. 132.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. PRESTAR LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

EN LO CONDUcente Y DE CONFORMIDAD A LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIRÁN LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE FUEREN NECESARIOS.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 9.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO EXPEDIRÁ LOS REGLAMENTOS INTERIORES, ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO.

ARTÍCULO 22.- LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO QUE REPRESENTA A LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESPECÍFICAMENTE LE CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEMÁS LEYES VIGENTES, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

IV. PRESENTAR AL EJECUTIVO, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS PARA ASEGURAR QUE LA JUSTICIA EN EL ESTADO SEA PRONTA, EXPEDITA E IMPARCIAL;

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 43.- LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASUNTOS LEGISLATIVOS DEPENDE DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y PROPUESTAS EN MATERIA LEGISLATIVA QUE PERMITAN UNA MEJOR PROCURACIÓN DE JUSTICIA SIENDO COMPETENTE PARA:

I.- REDACTAR, Y PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL SUBPROCURADOR JURÍDICO, ANTEPROYECTOS DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS ADMINISTRATIVOS, Y EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE ORDENAMIENTO JURÍDICO TENDIENTE EL MEJORAMIENTO DE LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA;

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 33.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR:

B) APROBAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA PRESENTE LEY;

M) APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE ESTABLEZCA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA MISMA;

UNA VEZ QUE HEMOS PODIDO APRECIAR CLARAMENTE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO EMITE REGLAMENTOS Y QUE ESTA FACULTAD DE ACUERDO A LA MATERIA PLANTEADA LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO, SIN EMBARGO ESTA LXXV LEGISLATURA COMPARTE LA PREOCUPACIÓN DE LA PROMOVENTE DE QUE ES NECESARIO DE QUE EN NUESTRO ESTADO SE CUENTE CON UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE REGULE EL TRATO DIGNO DE LA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNAS EN LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL, SIN

IMPORTAR EL MOTIVO, DE LAS CONDICIONES DE INGRESO, SIN DIFERENCIACIÓN DE CAUSA, SE DEBE REGULAR LA PROTECCIÓN, IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN, TRATAMIENTO, ATENCIÓN Y MEDIDAS ESPECIALES PARA GRUPOS VULNERABLES, ES QUE CONSIDERAMOS PERTINENTE ENVIAR LA PROPUESTA QUE SE NOS PRESENTA A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO NUEVO LEÓN. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.**- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE EL EXPEDIENTE DE MÉRITO QUE CONTIENE INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO Y A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO. **SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA INICIATIVA QUE CONTIENE LA

CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTEGRAL PARA LOS CENTROS DE REINSERCIÓN SOCIAL INCORPORADOS A LA SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE MÉRITO TUVO A BIEN ANALIZAR LA SOLICITUD QUE CONTIENE INICIATIVA DE REGLAMENTO, POR LO CUAL ESTE CONGRESO NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA EXPEDIR REGLAMENTOS, YA QUE ESTA FACULTAD LE PERTENECE AL EJECUTIVO, ESTO EN VIRTUD DE COMO YA SE HA OBSERVADO ESTE PODER LEGISLATIVO SOLO PUEDE DECRETAR, INTERPRETAR, REFORMAR Y DEROGAR LEYES SEGÚN SEA EL CASO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑERA DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12403/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 12408/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 16 DE ENERO DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12408/LXXV, PRESENTADO POR EL C. LIC. ESTEBAN TELLO ROMERO, PRESIDENTE DE “RESTAUREMOS NUEVO LEÓN, REGIOS LIBRES”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE EXHORTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE DÉ SOLUCIÓN AL GRAVE PROBLEMA DE VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN DE PREDIOS EN LAS DISTINTAS COLONIAS Y COMUNIDADES TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURALES, Y SE GARANTICE LA CERTEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS; PARA QUE IMPLEMENTEN Y AUXILIEN A TODAS LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES, ASÍ COMO A LOS ALCALDES DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTEN Y AUXILIEN A TODAS LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES DESDE HACE VARIOS AÑOS, A FIN DE DARLES CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A SU PATRIMONIO. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXISTE UNA GRAN IRREGULARIDAD EN ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE NECESITA SER ATENDIDA Y OTORGARLES LA FORMALIDAD DEBIDA, YA QUE DE ACUERDO CON DATOS PROPORCIONADOS POR EL INEGI EN EL AÑO 2016, 468, 522 PERSONAS NO CUENTAN CON UN HOGAR O TENIÉNDOLO Y AL NO ENCONTRARSE REGULARIZADO, TRAE COMO CONSECUENCIA QUE DICHAS PERSONAS NO**

PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES; LO ANTERIOR EN BASE A QUE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS BÁSICOS MUCHAS DE LAS VECES SE NIEGAN A PROPORCIONAR SUS SERVICIOS ANTE LA FALTA DE REGULARIZACIÓN DE LA VIVIENDA Y ELLO DERIVA LA CARENCIA DE RECIBOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR EL DOMICILIO DE LA PERSONA. POR OTRA PARTE, EL PROMOVENTE AFIRMA QUE LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO SABEN DE LA EXISTENCIA DE COLONIAS EN EL ESTADO, LAS CUALES INCLUSO CON MÁS DE 50 AÑOS SIN ESTAR DEBIDAMENTE REGULARIZADAS, LO CUAL HACE VULNERABLE A LA COMUNIDAD Y A LOS COMERCIOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LAS MISMAS, REFIERE QUE LA FALTA DE LA REGULARIZACIÓN, LES IMPIDE ACCEDER A MAYORES FACILIDADES O BENEFICIOS QUE HAGAN CRECER SUS NEGOCIOS E INGRESOS, INCLUSO AL NO SER CONSIDERADAS COMO REGULARES, NO SON CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE URBANIZACIÓN A FIN DE QUE PUEDAN CONTAR CON ESCUELAS, HOSPITALES, ÁREAS VERDES Y DE ESPARCIMIENTO, POR LO QUE CONSIDERA NECESARIO LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS, YA QUE CON ELLO SE ESTARÍA PROPICIANDO UNA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA QUE SE TRADUCIRÍA EN UNA GRAN SOLUCIÓN A UN PROBLEMA SOCIAL. POR LO QUE SOLICITA EL PROMOVENTE SE EXHORTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE SE PUEDA DAR SOLUCIÓN AL GRAVE PROBLEMA DE VIVIENDA Y REGULARIZACIÓN DE PREDIOS EN LAS DISTINTAS COLONIAS Y COMUNIDADES DEL ÁREA URBANA COMO RURALES PARA GARANTIZAR LA CERTEZA JURÍDICA DEL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS NEOLONESAS, YA QUE EL FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) TIENE UN GRAN DÉFICIT PARA LA SOLUCIÓN DE ESTE GRAVE PROBLEMA EN EL ESTADO. AUNADO A LO ANTERIOR, EL PROMOVENTE SOLICITA TAMBIÉN QUE SE EXHORTE A LOS ALCALDES PARA QUE IMPLEMENTEN Y AUXILIEN A TODAS LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES, DARLES CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A SU PATRIMONIO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE Y ATENTOS A LO

PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39 FRACCIÓN V INCISO I), ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ES COMPETENTE PARA ESTUDIAR Y RESOLVER LO CONDUCENTE A LA PRESENTE SOLICITUD. ES DE MENCIONARSE QUE NUEVO LEÓN ES CONSIDERADO COMO EL ESTADO CON UNA ECONOMÍA POSICIONADA ENTRE LAS MEJORES DE MÉXICO, Y ES MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA LA TERCER ÁREA MÁS POBLADA DEL PAÍS, EN LA QUE HAN APARECIDO DESDE DÉCADAS ASENTAMIENTOS IRREGULARES, PRINCIPALMENTE EN LA PERIFERIA, POR LO QUE FRENTE A LA DEMANDA DE SUELO URBANO POR PARTE DE PERSONAS CON INGRESOS MÍNIMOS, LOS HABITANTES DE ESTOS ASENTAMIENTOS VIVEN EN CONDICIONES PRECARIAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL ESTADO, PARTICULARMENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA, HAY CIRCUNSTANCIAS DE HECHO COMO LO SON LOS CIUDADANOS QUE HABITAN PREDIOS IRREGULARES, QUE SE DEBEN DE CONVERTIR EN DERECHO, CON TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS, POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER UN FRENTE COMÚN CON LOS DIFERENTES PODERES, PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD Y SIN CERTEZA JURÍDICA DE SU PATRIMONIO. LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES SEGÚN ALDRETE-HAAS DEBEN VERSE COMO EL VEHÍCULO DE CAMBIO SOCIAL, EN PROCESO DE MEJORAMIENTO YA QUE CONTRIBUYEN ALTIVAMENTE AL CRECIMIENTO ECONÓMICO. SEÑALANDO ADEMÁS QUE LAS POLÍTICAS DE REGULARIZACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO PUEDEN LLEGAR A REPRESENTAR UN AVAL DEL ESTADO PARA FUTURAS INVASIONES. ANTE LA MAGNITUD DEL FENÓMENO, LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR POR EL ESTADO DEBEN DE CONTEMPLAR UNA INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DE ESTOS ASENTAMIENTOS AL ESTADO. AUNADO A LO ANTERIOR GARCÍA ORTEGA SEÑALA QUE SE ESTÁ GENERANDO EN EL ÁREA METROPOLITANA UNA DUALIDAD URBANA, SE CONSTRUYEN DE MODO PARALELO DOS CIUDADES, UNA “REGULAR” APEGADA A LA LEY DE LA MATERIA; Y OTRA “IRREGULAR” AL MARGEN DE LA LEY. LA AUSENCIA O ESCASA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES QUE EL

GOBIERNO LLEVA A CABO NO HA LOGRADO APORTAR Y EJECUTAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL A LA PROBLEMÁTICA DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES. CABE RESALTAR QUE EN DIFERENTES ADMINISTRACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES, SE HAN LLEVADO A CABO PROGRAMAS, ACCIONES Y PLANES, CON EL FIN DE OTORGAR ESCRITURAS A FAMILIAS EN PREDIOS IRREGULARES QUE CUMPLEN CON CIERTAS CARACTERÍSTICAS PARA SU REGULARIZACIÓN. EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y A CONTAR CON UN PATRIMONIO, SON DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN SU ARTÍCULO CUARTO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 4.- EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.

*....
TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR D VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.*

....”

ES POR TODO LO ANTERIOR QUE COINCIDIMOS CON LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, TODA VEZ QUE NO DEBEMOS SER NEGLIGENTES FRENTE A LOS CASOS QUE ATENTAN LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA ESFERA PATRIMONIAL DE LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO NUESTRA OBLIGACIÓN Y DEBER COMO LEGISLADORES, ESCUCHAR, ATENDER, Y PROTEGER, ROBUSTECIENDO LA CONFIANZA CON LA QUE NOS PRESENTAN SUS INQUIETUDES LOS HABITANTES DEL ESTADO, CON LA INTENCIÓN DE GENERAR UNA MANCUERNA DE CREDIBILIDAD Y REPRESENTATIVIDAD QUE BENEFICIE A TODA LA SOCIEDAD. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, SOMETEMOS A SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE APOYEN A SOLUCIONAR EL GRAVE PROBLEMA DE VIVIENDA Y PREDIOS IRREGULARES EN

LAS DISTINTAS COLONIAS Y COMUNIDADES, TANTO DEL ÁREA METROPOLITANA COMO DE LA ZONA RURAL, A FIN DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA AL PATRIMONIO DE LAS FAMILIA NEOLONESAS. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL DERECHO AL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y A CONTAR CON UN PATRIMONIO SON DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. ES DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXISTE UNA GRAN IRREGULARIDAD EN ASENTAMIENTOS HUMANOS, INCLUSO ALGUNOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ESTOS NECESITAN SER ATENDIDOS PARA OTORGARLES LA FORMALIDAD DEBIDA PARA LA TRANQUILIDAD DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS. LAS AUTORIDADES DEBEN IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CONTEMPLEN UNA INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DE ESTOS ASENTAMIENTOS AL ESTADO PARA BIENESTAR SOCIAL DE LOS CIUDADANOS Y ECONÓMICA DEL ESTADO. ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS ESCUCHAR, ATENDER, PROTEGER, ROBUSTECIENDO LA CONFIANZA CON LA QUE FUIMOS ELEGIDOS PARA ESTE CARGO Y CON LA QUE NOS PRESENTAN SUS INQUIETUDES LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ESTOS MOTIVOS ES QUE NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN QUE FUE

LEÍDO Y SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. SI POR ALGO HEMOS LLEGADO HASTA AQUÍ, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES POR LA JUSTICIA POR LOS MÁS VULNERABLES. UNA IDEOLOGÍA Y LUCHA POR UN CAMBIO, UNA TRANSFORMACIÓN ENCAMINADA AL ENGRANDECIMIENTO DE TODOS E INVITAMOS A LA INSTITUCIONES A QUIEN DESEA TRABAJAR Y PRODUCIR Y SER PARTE DE LAS SOLUCIONES DONDE CON UNA BUENA DOSIS DE SENTIMIENTO PATRIO TODO SALDRÁ BIEN Y TODO SALDRÁ ADELANTE. LES VOY A DECIR UNA BONITA REFLEXIÓN, PEQUEÑITA PERO MUY CLARA. DICE, EN LOS BARCOS NO SE HUNDEN POR EL AGUA QUE ESTÁ ALREDEDOR, SE HUNDE POR EL AGUA QUE ENTRA EN ELLOS, SI HAY ALGO QUE NOS MUEVE COMO DIPUTADOS DE MORENA, ES LA NECESIDAD DE GENERAR LOS MEDIOS PARA QUE NUESTRA GENTE PUEDA DISFRUTAR DE UNA VIDA DIGNA Y DE UNA SOCIEDAD INCLUYENTE CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS Y TODAS EN ARAS DE OPORTUNIDADES COMO EN ESTE CASO QUE ES LA VIVIENDA. POR LO ANTERIOR, HAGO USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO MORENA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE ACUERDO, DERIVADO DE LA EXPEDIENTE 12408 DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA SETENTA Y CINCO RELACIONADO CON LA PETICIÓN DEL LICENCIADO ESTEBAN TELLO ROMEU DE RESTAURANTEROS NUEVO LEÓN PARA EXHORTAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y A LOS 51 MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE ATIENDAN EL GRAVE PROBLEMA DE VIVIENDA Y PREDIOS IRREGULARES EN LAS DISTINTAS COLONIAS Y COMUNIDADES, TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL. COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN CUANTO A LA ASISTENCIA DEL PROBLEMA SOCIAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SITUACIÓN IRREGULAR, EL CUAL DEBE SER ATENDIDO DE FORMA ADECUADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL INEGI EN EL AÑO 2016 MUESTRAN QUE APROXIMADAMENTE 468 MIL PERSONAS NO TIENE CERTEZA JURÍDICA SOBRE

SUS VIVIENDAS. ESTA CONDICIÓN TRAE COMO CONSECUENCIA EL CERRAR LAS POSIBILIDADES DE SUS DERECHOS, COMO SON, EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN. EL PRESENTE EXHORTO VA ENCAMINADO HACIA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. TIENE UN PROFUNDO ENFOQUE DE JUSTICIA SOCIAL Y COMO YA ES EVIDENTE AL SOLICITAR TODO EL APOYO DE DICHAS AUTORIDADES PARA DOTAR DE CERTEZA JURÍDICA SOBRE SU VIVIENDA A QUIENES LAMENTABLEMENTE VIVEN EN UNA SITUACIÓN IRREGULAR. PROMOVER LA REGULARIZACIÓN PERMITIRÁ EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS HUMANOS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR, ES CUANTO DIPUTADOS Y UN ABRAZO GIGANTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12408/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ** QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 11896/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LES FUE TURNADO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11896/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PROMOVIDO POR EL LIC. ALEJANDRO SOLÍS PALACIOS**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN PARA QUE SE ABSTENGA DE PEDIR CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES COMO REQUISITO PARA TRÁMITES DE TÍTULOS PROFESIONALES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. ESTIMAN LOS PROMOVENTES QUE LA ORDEN DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESADO, ES DECIR, LA FICHA SIGNALÉTICA, LA CUAL CONSTITUYE LOS ANTECEDENTES PENALES DE UNA PERSONA, ES A CRITERIO JURISPRUDENCIAL DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, UNA CONSECUENCIA DIRECTA TANTO DEL AUTO DE SUJECIÓN A PROCESO COMO DEL DE FORMAL PRISIÓN, AHORA, AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y CONSTITUYE UNA MEDIDA DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA-PROCESAL QUE SE RIGE POR EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUES SU EJECUCIÓN TIENE POR OBJETO APORTAR AL JUEZ DE LA CAUSA Y DE FUTUROS PROCESOS, ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. REFIEREN QUE EN ESE SENTIDO, EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NUESTRO PAÍS HA REITERADO EN MÚLTIPLES

OCASIONES, A TRAVÉS DE CRITERIOS INTERNOS, RUBROS JURISPRUDENCIALES Y TESIS QUE LAS ÚNICAS FUNCIONES DE LA CARTA DE ANTECEDENTES PENALES SON:

- 1) PARA QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA PENITENCIARIA LLEVE UN CONTROL DE LOS PROCESOS QUE PUDIERAN ESTAR INSTRUYÉNDOSE CONTRA UNA PERSONA; Y
- 2) PARA QUE EL JUZGADOR DETERMINE LA REINCIDENCIA DELICTIVA O NO, DE UNA PERSONA.

AGREGAN QUE DE LO ANTERIOR, PODEMOS AFIRMAR QUE EL ESTABLECER COMO REQUISITO LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO RELATIVO A LOS ANTECEDENTES PENALES RESULTA A TODAS LUCES INCONSTITUCIONAL, PUES ADEMÁS DE SER DISCRIMINATORIO, ES LIMITATIVO DE DIVERSOS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONALES, COMO EL DERECHO AL TRABAJO, EL DERECHO A SER VOTADO, EL DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL, ENTRE OTROS. AUNADO A QUE NO SE EMPLEA DICHO TÉRMINO CONFORME A SU ESENCIA JURÍDICA, LA CUAL VERSA ÚNICAMENTE EN UN REGISTRO ADMINISTRATIVO-PENITENCIARIO. COMENTAN QUE INDUDABLEMENTE EN NUESTRO PAÍS LA EDUCACIÓN Y EL EJERCICIO PROFESIONAL TIENEN UN VÍNCULO MUY ESTRECHO, PUES PARA EJERCER DETERMINADA PROFESIÓN ES NECESARIO CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL Y PARA ELLO, SE REQUIERE HABER CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL NIVEL SUPERIOR DE EDUCACIÓN. DISTINGUEN QUE ACTUALMENTE EXISTE UNA PRÁCTICA INTERNA EN DIVERSAS FACULTADES Y UNIVERSIDADES EN EL ESTADO, QUE CONSIDERAMOS VIOLENTE EL DERECHO AL EJERCICIO PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA, PUES DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOLICITAN A LOS ESTUDIANTES LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES COMO REQUISITO PARA TRAMITAR U OBTENER LA EXPEDICIÓN DE SU TÍTULO PROFESIONAL, SITUACIÓN QUE VISLUMBRAMOS LESIONA LA ESFERA JURÍDICA DEL ALUMNO, PUESTO QUE A PESAR DE HABER CONCLUIDO

SATISFACTORIAMENTE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL NIVEL SUPERIOR DE EDUCACIÓN, SE VEN IMPEDIDOS A EJERCER SU PROFESIÓN POR DICHO MOTIVO. ASIENTAN QUE EL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE “A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL”. LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, CUÁLES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO. ESTABLECEN QUE OTRA PROBLEMÁTICA A LA QUE TIENEN QUE ENFRENTARSE LAS PERSONAS AL MOMENTO DE EGRESAR DE UN CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL TRAS CUMPLIR SU CONDENA, ES LA SITUADA EN EL ÁMBITO LABORAL, DONDE SE ENCUENTRAN EN UN PLANO DE DESIGUALDAD, TODA VEZ, QUE LOS CENTROS DE TRABAJO O EMPRESAS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES O RECLUTADORES SOLICITAN COMO REQUISITO EL NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES PARA OCUPAR UN PUESTO VACANTE, SIN TOMAR EN CUENTA, QUE DICHA CIRCUNSTANCIA NO TIENE VÍNCULO ALGUNO CON LAS HABILIDADES, APTITUDES, ACTITUDES Y CONOCIMIENTOS CON IOS QUE PUEDA CONTAR EL TRABAJADOR O ASPIRANTE AL MISMO, ESCENARIO QUE SE TRADUCE A UN ACTO DISCRIMINACIÓN PUES CON DICHO REQUISITO SE LIMITA EL PLENO GOCE AL DERECHO DEL TRABAJO, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SEÑALAN QUE EN EL AÑO 2012, SE REALIZARON DIVERSAS REFORMAS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LAS CUALES TENÍAN COMO FINALIDAD AMPLIAR LA PROTECCIÓN DEL MARCO JURÍDICO LABORAL DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESA TESITURA Y PARTICULARMENTE EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 133 DE DICHA NORMATIVA, SE ESTABLECIÓ QUE: “QUEDA PROHIBIDO A LOS PATRONES O A SUS REPRESENTANTES NEGARSE A

ACEPTAR TRABAJADORES POR RAZÓN DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRO CRITERIO QUE PUEDA DAR LUGAR A UN ACTO DISCRIMINATORIO".

COMENTAN QUE DE UNA INTERPRETACIÓN HERMENÉUTICA DEL PRECEPTO ANTERIORMENTE INVOCADO PODEMOS SEÑALAR QUE A TRAVÉS DEL MISMO, SE APERTURÓ LA POSIBILIDAD DE INTERPONER DEMANDAS POR PARTE DE LOS TRABAJADORES O ASPIRANTES A ALGÚN PUESTO VACANTE POR CUALQUIER RAZÓN QUE ORIGINE DISCRIMINACIÓN, INCLUYENDO LA CUESTIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO RELATIVO A ANTECEDENTES PENALES DE SU PERSONA. VISUALIZAN QUE ES IMPORTANTE RECALCAR QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL EMPLEADOR PARA CONTRATAR A UNA PERSONA QUE DEMUESTRA INCOMPETENCIA DE LAS TAREAS PROFESIONALES ENCOMENDADAS, PUDIENDO ÉSTE HACER EXCLUSIONES A ALGÚN CANDIDATO MIENTRAS QUE NO SE VULNERE ALGUNAS DE LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CONCLUYEN QUE LOS EMPLEADORES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN TRATO JUSTIFICADO AL MOMENTO DE PUBLICAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS VACANTES DE EMPLEO, MISMO QUE EN CONSECUENCIA NO VULNERE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSAGRADOS EN EL PRECEPTO 1º DE NUESTRA LEY FUNDAMENTAL. CON BASE A ELLO, CONSIDERÓ OPORTUNO ESTABLECER LEGISLATIVAMENTE DICHA OBLIGACIÓN PARA CON ELLA, EVITAR LA DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDAD. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN III Y VII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO

DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III Y VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE QUE SE REFORMEN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE PROHIBIR QUE LAS UNIVERSIDADES REQUIERAN A LOS ESTUDIANTES LA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES PARA LA TRAMITACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. EN TAL SENTIDO, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEJÓ DE EXPEDIR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EL DOCUMENTO DENOMINADO "CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES", ESPECIFICANDO QUE ÚNICAMENTE SERÁ PROPORCIONADA UNA CONSTANCIA EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A SOLICITUD DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COMPETENTES.
- POR NECESIDAD PARA EJERCER UN DERECHO O CUMPLIR UN DEBER LEGAL.
- PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN PARA EL INGRESO A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA.
- POR AUTORIDAD CONSULAR.

LOS PUNTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES IV, INCISOS A, B, C Y D DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL:

“ARTÍCULO 27. BASES DE DATOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD”

LA AUTORIDAD PENITENCIARIA ESTARÁ OBLIGADA A MANTENER UNA BASE DE DATOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON LA INFORMACIÓN DE CADA PERSONA QUE INGRESE AL SISTEMA PENITENCIARIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL, DEFINIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA AUTORIDAD

PENITENCIARIA DEBERÁ MANTENER TAMBIÉN UN EXPEDIENTE MÉDICO Y UN EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL PARA CADA PERSONA QUE INGRESE AL SISTEMA PENITENCIARIO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

I. A III

IV. *LA CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES SÓLO SE PODRÁ EXTENDER EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:*

- A.** *CUANDO LA SOLICITEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COMPETENTES, PARA FINES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, PROCESALES O POR REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD JUDICIAL;*
- B.** *CUANDO SEA SOLICITADA POR SER NECESARIA PARA EJERCITAR UN DERECHO O CUMPLIR UN DEBER LEGALMENTE PREVISTOS;*
- C.** *EN LOS CASOS ESPECÍFICOS EN LOS QUE LA NORMATIVIDAD LO ESTABLEZCA COMO REQUISITO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN PARA EL INGRESO A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO CUANDO POR LA NATURALEZA DEL EMPLEO O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO SE CONSIDERE EXIGIBLE;*
- D.** *CUANDO SEA SOLICITADA POR UNA EMBAJADA O CONSULADO EXTRANJERO EN MÉXICO, O BIEN, A TRAVÉS DE UNA EMBAJADA O CONSULADO DE MÉXICO EN EL EXTRANJERO;*

V "

DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO DISTINGUIMOS QUE EL DISPOSITIVO DE LA LEY EN MENCIÓN ES PRECISO AL ESTABLECER LOS SUPUESTOS EN LOS CUALES SE ENCUENTRA PERMITIDO EXTENDER LA CONSTANCIA RELATIVA A LOS ANTECEDENTES PENALES, Y NINGUNO DE ELLOS POSIBILITA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A REQUERIR EL DOCUMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. EN RELACIÓN A LO VERTIDO CON ANTERIORIDAD DETERMINAMOS LO SIGUIENTE:

1. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEJÓ DE EXPEDIR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. (DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL).

2. LAS UNIVERSIDADES NO SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA REQUERIR EL DOCUMENTO COMO REQUISITO PARA LA TITULACIÓN. (DEBIDO A QUE NO ENCUADRA EN NINGUNA DE LAS SALVEDADES QUE ESTABLECE LA LEY).

POR ENDE, COINCIDIMOS EN QUE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES ÚNICAMENTE PODRÁ SER EXTENDIDA EN LOS SUPUESTOS MENCIONADAS EN LOS INCISOS A, B, C Y D DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, Y EN NINGUNA OTRA SITUACIÓN, POR LO QUE DEBE ENTENDERSE QUE ESTA OBLIGACIÓN NO ES EXTENSIVA A EMPLEOS O ACTIVIDADES QUE NO SE ENCUENTREN CLARAMENTE PREVISTAS EN LA LEY. DE CONFORMIDAD CON LO CITADO, CREEMOS QUE ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRA MATERIALIZADA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE EN SU PRETENSIÓN DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN RELACIÓN A LO SIGUIENTE:

1. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEJÓ DE EXPEDIR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. (DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL).

2. EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN QUE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS Y LIBERTAD DE LAS PERSONAS A MANTENER O ACCEDER A ALGÚN EMPLEO. (LOS EMPLEADORES NO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA REQUERIR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, DEBIDO A QUE ES UN ACTO DISCRIMINATORIO Y SE ENCUENTRA PROHIBIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL).

CONCLUIMOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SUBSANADAS LAS PETICIONES DEL PROMOVENTE, PUESTO QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN, Y EL REQUERIMIENTO DE LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES PARA DESARROLLAR UN EMPLEO O PARA LA TRAMITACIÓN DE UN TÍTULO PROFESIONAL SE PRESENTA EN CLARA CONTRAVENCIÓN AL DERECHO

HUMANO TUTELADO Y CONSAGRADO EN NUESTRO ORDENAMIENTO SUPREMO LOCAL, ADEMÁS DE ENCONTRARSE EXCLUIDO DE LAS SALVEDADES PARA EXTENDERSE, ESTABLECIDAS EN EL LOS INCISOS A, B, C Y D DE LA FRACCIÓN IV DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO SOLÍS PALACIOS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTAR QUE EL DICTAMEN DEL PRESENTE LEGISLATIVO 11896 QUE FUE LEÍDO CON

ANTERIORIDAD Y QUE RESPONDE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON PUNTOS CONSTITUCIONALES Y QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AL NUMERAL 8 DEL LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REMITIDO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 Y PRESENTADO POR EL CIUDADANO ALEJANDRO SOLÍS PALACIOS CONTIENE UNA RESOLUCIÓN RAZONABLE EN CUANTO AL SENTIDO DEL MISMO, POR LO QUE PUEDE VOTARSE A FAVOR. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE CON BASE EN EL ESTUDIO QUE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PONENTES REALIZARON AL CONTENIDO DE LA PETICIÓN EN CITA DETERMINAMOS DE QUE SE TRATA DE UN ASUNTO QUE NO PROcede APROBAR EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL PROMOVENTE PUES ACTUALMENTE NO EXISTE COMO REQUISITO QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR O TÉCNICO SOLICITEN PARA INICIAR O CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE TITULACIÓN LA CARTA QUE CONSTE QUE LA PERSONA QUE HA CONCLUIDO SU CARRERA PROFESIONAL O TÉCNICA NO CUENTE CON ANTECEDENTES PENALES. AUNADO A ESO TENEMOS QUE EN LA PRÁCTICA Y EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 6 DE JUNIO DE L AÑOS 2016 QUE EL DOCUMENTO QUE CONOCÍAMOS COMO CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES YA NO ES UNA OBLIGACIÓN PRESENTARLA PARA TRÁMITES QUE NO SEAN EXCLUSIVAMENTE ENCARGADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EJERCER UN DERECHO O UN DEBER LEGAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALGUNA AUTORIDAD CONSULAR QUE ASÍ LO REQUIERA. AHORA BEN, PODEMOS CONCLUIR QUE EL PROMOVENTE NO MOSTRÓ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE INDICUEN Y QUE CONSTE QUE LA ARBITRARIEDAD POR RAZONES DE DISCRIMINACIÓN A LA CUAL ALUDE EN SU ESCRITO SEA VERÍDICA, POR LO QUE ESTAS COMISIONES UNIDAS SE VEN IMPOSibilitadas DE SABER SI FUE COMO LO DESCRIBE O SOLO SE TRATA DE UNA SUPOSICIÓN BASADA EN EL CONTENIDO GENERAL DE UN HECHO AISLADO. POR LO DESCrito EN LA PRESENTE PARTICIPACIÓN QUE EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA VOTARÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN 11896 DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EL TEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO EL DE ESTIGMATIZAR O DISCRIMINAR A UNA PERSONA POR CUALQUIER CONDICIÓN DE RAZA, SEXO O CREENCIA RELIGIOSA ES UN TEMA QUE DESDE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 2011 SE ENCUENTRA PROTEGIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL Y LOCAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ANALIZARON UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SOLICITA QUE LOS ANTECEDENTES PENALES SEAN MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN Y QUE NINGUNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA O DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL ESTADO PUEDA SOLICITAR LA CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES COMO REQUISITO PARA EL TRÁMITE U OTORGAMIENTO DE TÍTULOS PROFESIONALES. SIN EMBARGO, EN EL ESTUDIO Y DICTAMEN SE SEÑALA QUE A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEJA DE EXPEDIR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EL DOCUMENTO DENOMINADO CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, ESPECIFICANDO QUE ÚNICAMENTE SEA PROPORCIONADA UNA CONSTANCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES COMPETENTES BAJO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, POR NECESIDAD PARA EJERCER UN DERECHO O CUMPLIR UN DEBER LEGAL; DOS, PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O BIEN PARA EL INGRESO A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA Y TERCERO, POR AUTORIDAD CONSULAR. LO ANTERIOR BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, INCISO A, B, C

Y D DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL BAJO ESTOS ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES, ES QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN, POR ELLO ME PERMITIRÉ SOLICITAR SU VOTO A FAVOR. GRACIAS AMIGOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11896/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, *“PODRÉ NO ESTAR DE ACUERDO CON LO QUE DICES, PERO DEFENDERÉ HASTA LA MUERTE TU DERECHO A DECIRLO”*. ESTA FAMOSA FRASE DE VOLTAIRE, EXALTA EL VALOR DEL RESPETO Y LA TOLERANCIA, ADEMÁS DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, CIMENTOS TODOS PARA UNA SOCIEDAD

DEMOCRÁTICA. LA PROTESTA PACÍFICA Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ASOCIACIÓN SON EL PRIMER PINÁCULO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA MANIFESTARSE DE MANERA COLECTIVA Y DIRECTA A FAVOR DE CUALQUIER POSTURA, PERO TAMBIÉN EN CONTRA DE AQUELLO QUE CONSIDERA ERRÓNEO, INJUSTO, IMPOSITIVO, INCLUSO TIRÁNICO, POR LO QUE JAMÁS DEBE SER CRIMINALIZADA O REPRIMIDA. NUESTRO DERECHO A DISENTIR ES LO QUE NOS CONSAGRA COMO UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA Y ES UNA GARANTÍA QUE SE ENCUENTRA RECONOCIDA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. SIN EMBARGO, PREOCUPA DE SOBREMANERA QUE NUESTRAS AUTORIDADES, MISMAS QUIENES DEBIERAN SER AQUELLAS QUE EJERZAN Y GARANTICEN ESTOS DERECHOS A TODA LA GENTE, SEAN QUIENES ACTÚEN EN MANIFIESTA INTOLERANCIA Y FALTA DE RESPETO A ESTAS MÁXIMAS LIBERTADES QUE IDEALMENTE DEBIERAN DE ALZARNOS COMO UNA NACIÓN DEMOCRÁTICA, PLURAL Y TOLERANTE ANTE LAS DIFERENCIAS QUE NOS ENRIQUECEN, PERO QUE EN LA PRÁCTICA NOS HAN CONVERTIDO EN UNA DE LAS REGIONES DEL MUNDO CON MAYORES ÍNDICES DE REPRESIÓN Y DE VIOLENCIA PARA QUIENES SE ATREVEN A PERSEGUIR LA VERDAD, LA INFORMACIÓN, O SIMPLEMENTE MANIFESTAR UNA OPINIÓN. HACE UNOS DÍAS EN ESTA TRIBUNA PRESENTAMOS UNA INICIATIVA PARA CREAR LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN. CITAMOS CIFRAS ALARMANTES DE CÓMO SON LAS PROPIAS AUTORIDADES QUIENES MÁS AGREDEN A ESTAS PERSONAS, INCLUSO POR ENCIMA DEL PROPIO CRIMEN ORGANIZADO. POR SI FUERA POCO, MÉXICO OSTENTA EL TERCER LUGAR A NIVEL MUNDIAL EN VIOLENCIA Y REPRESIÓN A ESTA GENTE, PRECEDIDA SOLAMENTE POR DOS NACIONES CON CONFLICTOS BÉLICOS ACTIVOS, LO CUAL NOS HACE, PARA UN PAÍS EN SITUACIÓN DE PAZ, UNA VIRTUAL ZONA DE GUERRA PARA QUIENES QUIERAN EJERCER EL PERIODISMO O SER ACTIVISTAS EN DEFENSA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBEN DE RESPETÁRSELE A TODO INDIVIDUO. PARA EJEMPLO, ME PERMITO RECORDAR ANTE ESTA ASAMBLEA Y DE MANERA MUY RESPETUOSA SOLICITÓ UN MINUTO DE SILENCIO PARA QUIENES HAN PERDIDO LA VIDA EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN Y CONVICCIONES, TAN

SOLO DE ENERO DEL PRESENTA AÑO AL DÍA DE HOY: SINAR CORZO ESQUINCA, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS EJECUTADO EN CHIAPAS, EL 3 DE ENERO. NOÉ JIMÉNEZ PABLO, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS EJECUTADO EN AMATÁN, CHIAPAS, EL 19 DE ENERO. JOSÉ SANTIAGO GÓMEZ ÁLVAREZ, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS EJECUTADO EN AMATÁN, CHIAPAS, EL 19 DE ENERO. RAFAEL MURÚA MANRÍQUEZ, PERIODISTA COMUNITARIO ASESINADO EN BAJA CALIFORNIA SUR ENTRE EL 19 Y 20 DE ENERO. GUSTAVO CRUZ MENDOZA, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS ASESINADO EN OAXACA EL 20 DE ENERO. BERNARDINO GARCÍA HERNÁNDEZ, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS ASESINADO EN ZIMATLÁN DE LÁZARO CÁRDENAS, OAXACA, EL 21 DE ENERO. ESTELINA LÓPEZ GÓMEZ, DEFENSORA DE TIERRA Y TERRITORIO ASESINADA EN LA COMUNIDAD DE SANTO TOMÁS, EN CHIAPAS, EL 23 ENERO. JESÚS EUGENIO RAMOS RODRÍGUEZ, PERIODISTA, ASESINADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO EL 9 DE FEBRERO. ÓSCAR CAZORLA LÓPEZ, ACTIVISTA MUXE Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS PARA EL COLECTIVO LGBTI, ASESINADO EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, 9 DE FEBRERO. REYNALDO LÓPEZ SALAS, LOCUTOR DE RADIO ASESINADO EN HERMOSILLO, SONORA, EL 16 DE FEBRERO. SAMIR FLORES SOBERANES, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTA COMUNITARIO NÁHUATL, ASESINADO EN AMILCINGO MORELOS, MUNICIPIO DE TEMOAC, EL 20 DE FEBRERO. EN NUEVO LEÓN NO SOMOS LA EXCEPCIÓN A ESTA REGLA. POR EL CONTRARIO, ENFATIZAMOS LA TENDENCIA. PODEMOS CITAR CASOS TAN ALARMANTES E INDIGNANTES COMO EL HOMICIDIO DE LA PERIODISTA ALICIA DÍAZ GONZALEZ, EN MAYO DEL AÑO PASADO, O LA DETENCIÓN ARBITRARIA DEL REPORTERO NOÉ LÓPEZ, EN AGOSTO TAMBIÉN DEL 2018, QUIEN FUERA GOLPEADO Y DETENIDO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL FUERZA CIVIL POR EL ÚNICO MOTIVO DE ESTAR HACIENDO SU LABOR PERIODÍSTICA. EL 17 DE JUNIO 2017, EL REPORTERO VÍCTOR BADILLO FUE DETENIDO TAMBIÉN DE FORMA ILEGAL Y ARBITRARIA POR AUTORIDADES MUNICIPALES EN ESCOBEDO, NUEVO LEÓN POR EL MISMO MOTIVO DE ESTAR REALIZANDO SU LABOR COMO REPORTERO. EN ÉSTE ÚLTIMO CASO Y ANTE LOS CONTINUOS ACOSOS DE DIFERENTES AUTORIDADES, EL SEÑOR BADILLO TUVO LA NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LAS DIFERENTES

INSTANCIAS FEDERALES A FIN DE SOLICITAR LA ACTIVACIÓN DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN FEDERAL PARA PERSONAS PERIODISTAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS; ENCONTRÁNDOSE HASTA LA FECHA BAJO LA PROTECCIÓN Y COBERTURA DE DICHAS MEDIDAS PRECAUTORIAS. LA MADRUGADA DE HOY, 26 DE FEBRERO, FUE AGREDIDO JOSÉ MANUEL ZAPATA, PERIODISTA QUE FUE DETENIDO POR ELEMENTOS DE FUERZA CIVIL Y ENCARCELADO SIN MAYOR EXPLICACIÓN DURANTE HORA Y MEDIA. EL PASADO 24 DE FEBRERO, ROCÍO MONTALVO, CONJUNTAMENTE CON MIEMBROS DE SU ORGANIZACIÓN CIVIL ÚNETE PUEBLO Y OTRAS ASOCIACIONES HERMANAS FUERON DESALOJADOS POR SEGUNDA VEZ DEL PLANTÓN QUE SOSTENÍAN EN CONTRA DE LAS ALZAS A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO. ESTOS EJEMPLOS, DOLOROSOS Y RECIENTES, DEMUESTRAN CÓMO ACTIVISTAS Y MIEMBROS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN SIDO VÍCTIMAS DE REPRESIÓN E INTIMIDACIÓN POR PARTE DE FUERZAS GUBERNAMENTALES, VIOLENTANDO CON ELLO NO SOLO EL DERECHO A LA LABORES PERIODÍSTICAS Y DE COMUNICACIÓN DE LA VERDAD, SINO AL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN MISMO. PODRÍAMOS SEGUIR ENUNCIANDO CASOS DE ABUSOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE HAN DEDICADO SU VIDA A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA LABOR PERIODÍSTICA EN NUESTRO ESTADO, QUIENES HAN SUFRIDO POR LA FALTA DE UN CUERPO LEGAL QUE LOS PROTEJA. LAS DIFERENCIAS DE OPINIÓN Y EL CONFLICTO IDEOLÓGICO SON LA BASE DE TODA DEMOCRACIA Y ES A PARTIR DE AHÍ QUE SE DA PIE AL DEBATE QUE CONSTRUYEN LOS ACUERDOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA SOCIAL. LAS DIFERENCIAS DE OPINIÓN GENERAN PLURALIDAD DE IDEAS, MATICES, ENRIQUECEN E INCLUSO DAN PIE A NECESARIOS CONTRAPESOS, PUESTO QUE EN NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ESTADO SOMOS MUCHAS VOCES Y TODAS MERECEMOS EL SER ESCUCHADOS. PODER EXPRESARNOS DEBE SER UNA GARANTÍA, NO UNA TEMEROSA NECESIDAD. ES POR ELLO QUE, ANTE LOS HECHOS ANTES NARRADOS, PETICIONO DE NUEVA CUENTA EL APOYO DE ESTA SOBERANÍA A FIN DE QUE NOS UNAMOS Y DE UNA VEZ POR TODAS HAGAMOS POSIBLE EL DEBIDO EJERCICIO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL PERIODISMO EN NUESTRA ENTIDAD Y SEAMOS EL EJEMPLO A NIVEL

NACIONAL DE QUE AÚN ANTE POSTURAS DISTINTAS, INCLUSO INCÓMODAS, NUESTRO DEBER HACIA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES DE LA GENTE EN NUEVO LEÓN SERÁ SIEMPRE NUESTRA FUNCIÓN Y MÁS ALTO DEBER. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. GRACIAS PRESIDENTE. PARECERA QUE EN ESTE PAÍS DEFENDER LAS CASUSA MÁS NOBLES DE LOS CIUDADANOS DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERADA ES UN DELITO, PORQUE ASÍ SE HA TRATADO A QUIENES HAN ALZADO LA VOY Y HAN SIDO LA VOZ DE LOS QUE NO LO TIENEN, ME PARECE VALIOSÍSIMO EL NOMBRAMIENTO DE LOS CASOS DE LOS COMPAÑEROS PERIODISTAS, DERECHO HUMANISTAS Y AMBIENTALISTAS QUE HAN DADO LA VIDA Y SE LAS HAN ARRANCADO EL PROPIO ESTADO Y AUTORIDADES. FELICITO ESTA INICIATIVA DE MI COMPAÑERO LUIS DONALDO COLOSIO Y CREO QUE TENEMOS LA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES DE ESTAR VELANDO PORQUE ESTO NO SE VUELVA A REPETIR, SOPLAN VIENTOS DIFERENTES DE LIBERTAD, NO PODEMOS CERRAR LAS VENTANAS EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON TU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA SIERRA DE PICACHOS ES UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE COLINDA CON LOS MUNICIPIOS DE AGUALEGUAS, CERRALVO, DOCTOR

GONZÁLEZ, HIGUERAS, MARÍN, SABINAS HIDALGO Y SALINAS VICTORIA. EN ELLA, ACTUALMENTE SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES NO RESERVADOS PARA LA FEDERACIÓN, POR UNA COMPAÑÍA DE LA INDUSTRIA DE LA EXTRACCIÓN DE CALIZA, AFECTANDO SEVERAMENTE LA SALUD DE LOS POBLADORES CERCANOS A LA SIERRA. ASIMISMO, Y DEBIDO A LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS, LA AFECTACIÓN A LA SIERRA HA LLEGADO AL PUNTO QUE HA MODIFICADO EL CAUCE NATURAL DE LOS RÍOS DE LA ZONA, LO QUE OCASIONA QUE DIVERSAS COMUNIDADES E INCLUSO EL “PARQUE EL SABINAL”, QUE ES UN ÁREA NACIONAL PROTEGIDA, SE QUEDEN SIN AGUA. EN ESTE SENTIDO, EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2018, ÉSTE PLENO APROBÓ, UN EXHORTO PROMOVIDO POR NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, DIRIGIDO AL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITABA MODIFICAR LA EXTENSIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL DENOMINADA “SIERRA DE PICACHOS” CON LA INTENCIÓN DE INCORPORAR 68,404.42 HECTÁREAS A LAS YA EXISTENTES, Y CON ELLO LOGRAR FRENAR LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y EN CONSECUENCIA MEJORAR Y PROTEGER EL AMBIENTE NATURAL DE LA ZONA. EL EXHORTO APROBADO ADVIERTE COMO FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 82, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 82.- LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SE ESTABLECERÁN MEDIANTE DECLARATORIA QUE EXPIDA EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO O EL AYUNTAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES”. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 86 DEL MISMO ORDENAMIENTO DICTA: “ARTÍCULO 86.- UNA VEZ ESTABLECIDA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, SOLO PODRÁ SER MODIFICADA SU EXTENSIÓN Y EN SU CASO, EL USO DEL SUELO PERMITIDO O CUALQUIERA DE SUS DISPOSICIONES POR LA AUTORIDAD QUE LA HAYA ESTABLECIDO, SIGUIENDO LAS MISMAS FORMALIDADES PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LA EXPEDICIÓN DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA”. AHORA BIEN, EL GOBIERNO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EMITIÓ RESPUESTA AL EXHORTO ANTES REFERIDO, SIN EMBARGO, EN LA CONTESTACIÓN NO SE TOMARON EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y DATOS TÉCNICOS QUE LA DIP.

IVONNE BUSTOS MANIFESTÓ EN SU EXHORTO, SINO QUE SE HIZO REFERENCIA A UNA SOLICITUD QUE, CON ANTELACIÓN AL EXHORTO ENVIADO POR ESTA SOBERANÍA, HIZO UN CIUDADANO CUYA PETICIÓN VERSABA SOBRE LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL ACUERDO TOMADO POR EL PODER LEGISLATIVO, PERO QUE CARECÍA DE INFORMACIÓN QUE AHORA LA SECRETARIA UTILIZA PARA NO DAR RESPUESTA PUNTUAL AL MISMO. LO ANTERIOR LO MENCIONO EN VIRTUD DE QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SEÑALÓ QUE LA PROPUESTA DEL CIUDADANO CARECÍA DE: *LA DELIMITACIÓN DE LA SUPERFICIE A PROTEGER Y; DE UN ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE Y BRINDE HERRAMIENTAS PARA PROPONER UN PROGRAMA DE MANEJO DE LA MISMA*. POR LO QUE ME PERMITO CORREGIR A ESA SECRETARIA Y SEÑALAR QUE DE HABER TOMADO EN CUENTA EL EXHORTO ENVIADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, HUBIERA ADVERTIDO QUE SÍ SE MENCIONÓ LA DELIMITACIÓN, YA QUE SE ESTABLECE LA EXTENSIÓN TERRITORIAL A PROTEGER, ASÍ COMO SUS COORDENADAS. RESPECTO AL REQUISITO DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA ZONA, SE DEBE SEÑALAR QUE SE LLEVARÍAN A CABO LAS MISMAS ACCIONES DE PROTECCIÓN QUE HASTA EL DÍA DE HOY SE LLEVAN CON LAS HECTÁREAS YA PROTEGIDAS. AUNADO A LO ANTERIOR Y DEL MISMO ESCRITO ENVIADO POR LA SECRETARIA, TENEMOS QUE, PARA EFECTOS DE CONSULTA Y APOYO EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANEJO Y VIGILANCIA DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SE CONSTITUYÓ EL CONSEJO ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SIENDO ÉSTE EL QUE A PETICIÓN DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ANALIZÓ LA SOLICITUD DEL CIUDADANO NO LA DE ESTE CONGRESO Y CONCLUYÓ PRÁCTICAMENTE EN NO ENTRAR AL ESTUDIO DEL TEMA EXPUESTO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO YA LO HICIMOS EN OCTUBRE PASADO, TOMEMOS CARTAS EN EL ASUNTO Y NO PERMITAMOS QUE SE DAÑE MÁS NUESTRO SUBSUELO DE MANERA INDISCRIMINADA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE SUMA A LA PREOCUPACIÓN QUE EXTERNA NUESTRA COMPAÑERA Y AMIGA, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, MAYRA ABREGO MONTEMAYOR, QUE SEGURO ESTOY, COMPARTEN EL RESTO

DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES CON LA SIERRA DE PICACHOS, SOBRE LA IMPERANTE NECESIDAD DE INCORPORAR LAS HECTÁREAS RESTANTES AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, Y DESDE LUEGO RETOMANDO EL EXHORTO QUE PREVIAMENTE PRESENTÓ LA DIP. IVONNE BUSTOS, ASÍ COMO EL COMPAÑERO DIP. LUIS ARMANDO TORRES, ES QUE ACUDIMOS A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SE LLEVEN A CABO LOS ESTUDIOS PERTINENTES QUE SIRVAN DE BASE PARA MODIFICAR LA EXTENSIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL DENOMINADA “SIERRA DE PICACHOS” CON LA INTENCIÓN DE INCORPORAR 68,404.42 HECTÁREAS A LAS YA EXISTENTES, DANDO UN TOTAL DE 144,276.97 HECTÁREAS, CON LAS COORDENADAS QUE EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NO. 0097 RECIBIDO POR ESA SECRETARÍA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 SE SEÑALAN. LOS FIRMAMOS QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. LE PEDIMOS DIPUTADO PRESIDENTE SI SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE ASUNTO DE EXHORTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ME CONGRATULA QUE CADA DÍA VAYAMOS SUMANDO ESFUERZOS EN ESTE CONGRESO LAS DIFERENTES BANCADAS, PROPUESTAS DE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN PRO DE ESTA PROBLEMÁTICA MAYOR QUE IMPERA EN ESTOS MOMENTOS. LA CONTAMINACIÓN Y PARA ELLO LA DEFENSA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. APLAUDO, DESDE AYER LO DIJE, LA DECISIÓN DE LA ALCALDESA, EL VALOR QUE TIENE DE CUIDAR A SUS CIUDADANOS, ME PARECE QUE ES DE LO MÁS GRANDE Y SUCEDA CUANDO ELLOS SE ORGANIZAN. YO SOY PARTE DE ESE PROCESO QUE SE ESTÁ GESTANDO EN DIFERENTES MOMENTOS, PARECIERA QUE NO SE HACE NADA PERO EN EL ESTADO HAY INICIATIVAS PARA QUE ESTO

SUCEDA. SE VEN CERCANOS LOS FRUTOS DE ESTE PROCESO Y EN EL DESARROLLO DEL ESTUDIO JUSTIFICATIVO TÉCNICO HE ESTADO PARTICIPANDO Y VA EN MARCHA. EN ESTOS DÍAS, FECHAS PRÓXIMAS SE VA A PRESENTAR ESTE ESTUDIO JUSTIFICATIVO Y LOS INVITAMOS A ESTAR PENDIENTES RESPECTO A LA SIERRA DE PICACHOS. HE ESTADO EN LA INSPECCIÓN DEL ÁREA, MI COMPAÑERA, POR SUPUESTO, IVONNE BUSTOS ES PARTE DE ESTE PROCESO QUE ESTOY MENCIONANDO Y LA ALCALDESA TAMBIÉN DE DR. GONZÁLEZ. HEMOS VISITADO LAS COMUNIDADES DE BENAVIDES GRANDES Y BENAVIDES OLIVARES Y YO LOS EXHORTO A TODOS USTEDES A QUE PARTICIPEN A FAVOR DE LA CONSULTA PÚBLICA QUE SE VA A REALIZAR PARA QUE ESTE POLÍGONO SEA AMPLIADO, A QUE EL POLÍGONO QUE AHORA ES ÁREA NATURAL PROTEGIDA SEA MÁS GRANDE Y VAYA CUIDANDO, BLINDANDO ESA FÁBRICA DE AGUA, QUE ES PICACHOS QUE ALIMENTA A TODA LA POBLACIÓN HUMANA. ESTAREMOS PENDIENTES Y LOS INVITO A QUE HABLEN, A QUE SE MANIFIESTEN Y PRONUNCIEN A FAVOR DE ESTA CONSULTA Y QUE LA CIUDADANÍA VALORE LO QUE SE ESTÁ HACIENDO EN ESTOS MOMENTOS. ES CUANTO, SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE
DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO.